



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII      Sábado 14 de septiembre de 1957      Núm. 234

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>	<u>PAGINA</u>
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		
Acuerdos internacionales.—Protocolo especial relativo al subsidio de viejos trabajadores asalariados; Protocolo especial relativo al subsidio de vejez de las personas no asalariadas que ejercen una profesión no agrícola en Francia y al régimen de seguros sociales aplicables a ciertas personas no asalariadas de la agricultura en España; Protocolo relativo al subsidio suplementario de la Ley francesa de 30 de junio de 1956, creando un fondo nacional de solidaridad; Acuerdo especial relativo a los trabajadores españoles de temporada en profesiones agrícolas; Acuerdo relativo al pago en España de las indemnizaciones por cargas familiares a los trabajadores asalariados españoles ocupados en Francia, firmados en París el 27 de junio de 1957		* 817
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
Clases Pasivas.—Orden aprobada en Consejo de Ministros por la que se interpreta el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1956, sobre mejora a las mismas		* 818

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		
Confirmación de cargo.—Orden por la que se dispone la de don Angel Sánchez Harguindey en la Fiscalía Superior de Tasas	4887	
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Oyen Martín Martínez	4887	
Ascensos.—Orden por la que se disponen los reglamentarios en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas, de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	4887	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
Nombramientos.—Rectificación al Decreto de 23 de agosto de 1957 que disponía el de don Luis Coronel de Palma para el cargo de Subdirector general de Ahorro e Inversiones, de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones	4887	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		
Nombramientos.—Resolución por la que se dispone el de los Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Aracena, Benicarló, Llodio, Noya, Mondoñedo Sanlúcar de Barrameda y Vera	4887	
Otra por la que se dispone el de los Profesores titulares interinos del Ciclo de Geografía e Historia de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte, Priego y Lebrija	4888	
Otra por la que se dispone el de los Profesores titulares interinos del Ciclo Matemático de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Archidona, Azpeitia, Balaguer, Saldaña, Tamarite de Litera y Tazadorna	4888	
Otra por la que se dispone el de los Profesores titulares interinos del Ciclo de Lenguas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Archidona, Constantina, Daimiel, Manzanares, Saldaña, Segorbe y Tápia de Casariego	4888	

#### III. Otras resoluciones administrativas

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
Fábrica de productos siderúrgicos de la «Pittsburgh des Moines Steel Company».—Orden por la que se aprueba el Estatuto para regular el funcionamiento de la misma en la Zona franca de Cádiz	4889	
Fundaciones.—Resoluciones por las que se concede a la de «Abaigar» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	4890	
Resolución por la que se concede a la de «Juan de la Canal», de Arenzana de Abajo (Logroño), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	4891	
Tómbolas.—Resoluciones por las que se declaran exentas del pago de impuestos las autorizadas que se citan	4891	
Sanciones.—Anuncios de notificación de las impuestas por contrabando y defraudación	4892	

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>Variedades protegidas de rosales.</b> —Anuncio por el que se transcribe relación de las que son consideradas como tales de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 23 de mayo de 1957...	4901
<b>Concesiones.</b> —Resoluciones por las que se autorizan los aprovechamientos de aguas que se especifican...	4894		
<b>Obras.</b> —Resoluciones por las que se adjudican las que se indican ...	4897	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>Admisiones temporales.</b> —Orden por la que se deniega a don Gregorio Molina Ribera, propietario de «La Papelera de San Jorge», sita en Valencia, autorización para importar papel kraft para su transformación en cajas de cartón, que habrán de reexportarse como envases de naranjas, conservas, latas de aceite y licores ...	4904
<b>Fundaciones.</b> —Orden por la que se deniega la clasificación de la de don Vicente Fraiz ...	4898	Otra por la que se concede a los fabricantes que se relacionan autorización para importar hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias ...	4904
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
<b>Instalaciones.</b> —Resoluciones por las que se autorizan las que se determinan ...	4898		
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
<b>Sentencias.</b> —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ...	4901		

#### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>Secretarías de Justicia Municipal.</b> —Resolución por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoría la del Juzgado número 1 de Burgos ...	4905	<b>Catedráticos de Escuelas de Comercio.</b> —Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de Contabilidad, de Barcelona ...	4906
Otra por la que se turnan las vacantes que se citan.	4905	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>Oficial técnico-administrativo de la Escala común.</b> Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes a plazas en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana ...	4906
<b>Liquidadores de Utilidades.</b> —Orden por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición convocada por Orden ministerial de 26 de marzo de 1957 ...	4905	<b>Agente Recaudador de Rentas.</b> —Anuncio por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer en propiedad una plaza en el Ayuntamiento de Jaén...	4906
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
<b>Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.</b> —Resolución por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas...	4906		

#### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Dirección General de la Guardia Civil.—Junta Administrativa ...	4907	<b>Delegaciones.</b> —Madrid, Barcelona, Alava, Almería, Badajoz y Huesca ...	4911
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Delegaciones.—Barcelona ...	4907	Región Aérea de Levante.—Servicio de Obras ...	4914
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
Juntas de Obras de Puertos.—Pasajes ...	4911	Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura ...	4914
Confederaciones Hidrográficas.—Guadalquivir ...	4911	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		Diputaciones.—Barcelona, Guipúzcoa y Vizcaya ...	4915
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo...	4911	Ayuntamientos.—Castillo-Elejabeitia y Marbella (Málaga) ...	4915
		Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza ...	4916

**VI.—Administración de Justicia** ... .. 4917

**VII.—Anuncios particulares** ... .. 4920

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*PROTOCOLO especial relativo al subsidio de viejos trabajadores asalariados; Protocolo especial relativo al subsidio de vejez de las personas no asalariadas que ejercen una profesión no agrícola en Francia y al régimen de seguros sociales aplicable a ciertas personas no asalariadas de la agricultura en España; Protocolo relativo al subsidio suplementario de la Ley francesa de 30 de junio de 1956, creando un fondo nacional de solidaridad; Acuerdo especial relativo a los trabajadores españoles de temporada en profesiones agrícolas; Acuerdo relativo al pago en España de las indemnizaciones por cargas familiares a los trabajadores asalariados españoles ocupados en Francia, firmados en París el 27 de junio de 1957.*

#### PROTOCOLO ESPECIAL RELATIVO AL SUBSIDIO DE VIEJOS TRABAJADORES ASALARIADOS

Las Altas Partes Contratantes convienen las disposiciones siguientes para tener en cuenta los servicios prestados a la economía francesa por los viejos trabajadores asalariados españoles:

a) El subsidio a los viejos trabajadores asalariados será concedido dentro de las condiciones previstas para los trabajadores franceses en la legislación francesa sobre los viejos trabajadores asalariados, a todos los trabajadores viejos asalariados españoles sin medios suficientes que tengan al menos quince años de residencia ininterrumpida en Francia en la fecha de la petición.

b) El subsidio a los viejos trabajadores asalariados atribuido en las condiciones definidas en el párrafo a) dejará de ser concedido a los beneficiarios de nacionalidad española que abandonen el territorio francés.

Estas disposiciones tendrán efecto a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio general.

Hecho en París el 27 de junio de 1957, en dos ejemplares, cada uno de los cuales contiene el texto español y el texto francés, ambos fehacientes.

Por el Estado Español,  
José Rojas y Moreno.

Por la República Francesa,  
Louis Joxe.

#### PROTOCOLO ESPECIAL RELATIVO AL SUBSIDIO DE VEJEZ DE LAS PERSONAS NO ASALARIADAS QUE EJERCEN UNA PROFESIÓN AGRÍCOLA EN FRANCIA Y AL RÉGIMEN DE SEGUROS SOCIALES APLICABLE A CIERTAS PERSONAS NO ASALARIADAS DE LA AGRICULTURA EN ESPAÑA

Las Altas Partes Contratantes convienen aplicar las disposiciones siguientes en lo que respecta al régimen del subsidio de vejez de las personas no asalariadas que ejercen una profesión agrícola en Francia y al régimen de seguros sociales aplicable a ciertas personas no asalariadas de la agricultura en España:

#### I

1) El subsidio de vejez de las personas no asalariadas de profesiones agrícolas se concederá, en las condiciones previstas por la Ley modificada número 52.799, de 10 de julio de 1952, a los nacionales españoles que justifiquen el día de la petición quince años, por lo menos, de residencia ininterrumpida en Francia.

2) El subsidio de vejez atribuido conforme al párrafo primero dejará de ser prestado a los residentes españoles que abandonen el territorio francés.

#### II

La legislación española relativa al régimen de seguros sociales de los trabajadores no asalariados de la agricultura se aplicará a los nacionales franceses residentes en España.

El presente Protocolo tendrá efecto a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio.

Hecho en París el 27 de junio de 1957, en dos ejemplares, cada uno de los cuales contiene el texto español y el texto francés, ambos fehacientes.

Por el Estado Español,  
José Rojas y Moreno,

Por la República Francesa,  
Louis Joxe.

#### PROTOCOLO RELATIVO AL SUBSIDIO SUPLEMENTARIO DE LA LEY FRANCESA DE 30 DE JUNIO DE 1956 CREANDO UN FONDO NACIONAL DE SOLIDARIDAD

El Gobierno español y el Gobierno francés,

Considerando, por una parte, que el subsidio suplementario instituido en Francia por la Ley de 30 de junio de 1956, creando un Fondo Nacional de Solidaridad, es una prestación nueva financiada por el presupuesto del Estado, aparte de toda cotización de los interesados, concedida a los ancianos sin recursos suficientes, y que esta prestación se concede de acuerdo con las modalidades que le son propias;

Considerando, por otra parte, la importancia de la participación del Estado en la financiación de los beneficios de vejez del régimen español de los trabajadores asalariados y la igualdad de derecho que existe respecto a estas ventajas entre los súbditos españoles y franceses;

Considerando, finalmente, que el Gobierno español se compromete a conceder a los súbditos franceses que sean trabajadores asalariados el beneficio de toda legislación que se dicte en España sobre vejez;

Acuerdan las disposiciones siguientes:

1) Los súbditos españoles titulares de un beneficio de régimen francés regulado por las legislaciones a que se refiere el artículo segundo, primero, del Convenio general de 27 de junio de 1957 o de la legislación sobre subsidios de los trabajadores asalariados ancianos que se cita en el Protocolo firmado en la misma fecha, tendrán derecho al subsidio suplementario en las condiciones previstas para los súbditos franceses por la Ley de 30 de junio de 1956, teniendo en cuenta las disposiciones que figuran a continuación.

2) El subsidio suplementario a que se refiere el párrafo anterior dejará de entregarse a los beneficiarios de nacionalidad española que salgan del territorio de la metrópoli francesa.

3) Para la aplicación de las cláusulas en relación con los recursos económicos a que se refiere la Ley de 30 de junio de 1956 los servicios competentes españoles prestarán su cooperación a los organismos y servicios franceses deudores del subsidio suplementario, con objeto de:

a) Investigar los recursos que puedan tener los solicitantes en España, especialmente los beneficios vitícolas que se otorgan en virtud del régimen español de seguridad social, y procederán, a este efecto, a su averiguación e investigación en las condiciones previstas sobre esta materia por la legislación española de seguridad social.

b) Evaluar los bienes que posean en España.

c) Intervenir, en su caso, ante las personas residentes en España que tengan la obligación de alimentos respecto a los solicitantes de que se trate.

Las solicitudes presentadas a este efecto por los organismos y servicios deudores franceses se remitirán a un organismo centralizador designado por el Gobierno español.

4) El presente protocolo entrará en vigor en la fecha de la efectividad y en las condiciones previstas por la Ley de 30

de junio de 1956. Podrá ser denunciado por aviso previo de tres meses.

Hecho en París el 27 de junio de 1957, en dos ejemplares, cada uno de los cuales contiene el texto español y el texto francés, ambos fehacientes.

Por el Estado Español,  
José Rojas y Moreno,

Por la República Francesa,  
Louis Joxe.

**ACUERDO ESPECIAL RELATIVO A LOS TRABAJADORES ESPAÑOLES DE TEMPORADA EN PROFESIONES AGRÍCOLAS**

Las Altas Partes Contratantes convienen las disposiciones siguientes por lo que respecta a las prestaciones del seguro de enfermedad para los trabajadores agrícolas españoles de temporada:

I) Como excepción a las disposiciones del Convenio general sobre seguros sociales, las prestaciones de enfermedad del régimen francés de seguros sociales agrícolas podrán atribuirse en las condiciones que se definen a continuación a los asalariados españoles que realizan en Francia un trabajo de temporada en una profesión agrícola.

II) Tendrán expedito su derecho a las prestaciones de enfermedad de los seguros sociales agrícolas franceses los trabajadores agrícolas españoles de temporada en una primera estancia de trabajo si justifican haber ocupado un empleo asalariado en una profesión agrícola durante los dos tercios, por lo menos, del tiempo transcurrido desde su entrada en Francia.

III) Tendrán expedito su derecho a las prestaciones de enfermedad de los seguros sociales franceses los trabajadores españoles de temporada ya matriculados en una estancia precedente como trabajadores de temporada:

Si justifican haber ocupado un empleo asalariado o asimilado durante los dos tercios por lo menos del tiempo transcurrido desde su entrada en Francia.

Si justifican haber cumplido en Francia como trabajadores de temporada, bien sea cincuenta días de trabajo asalariado, por lo menos, en el transcurso del año precedente, bien sea cien días, por lo menos, de trabajo asalariado en el curso de los dos años precedentes.

IV) El presente Acuerdo, que entra en vigor el día de su firma, se concluye por un año de duración, renovable de año en año por tática reconducción, salvo denuncia notificada tres meses antes a la expiración de su terminación.

Este Acuerdo sustituye al Acuerdo provisional relativo a los trabajadores españoles de temporada en profesiones agrícolas firmado en Madrid el 16 de junio de 1956.

Hecho en París el 27 de junio de 1957, en doble ejemplar, cada uno de los cuales contiene el texto español y el texto francés, ambos fehacientes.

Por el Estado Español,  
José Rojas y Moreno,

Por la República Francesa,  
Louis Joxe.

**ACUERDO RELATIVO AL PAGO EN ESPAÑA DE LAS INDEMNIZACIONES POR CARGAS FAMILIARES A LOS TRABAJADORES ASALARIADOS ESPAÑOLES OCUPADOS EN FRANCIA**

El Gobierno español y el Gobierno francés, animados del deseo de facilitar la inmigración de los trabajadores españoles en Francia, han convenido las disposiciones siguientes:

Artículo primero.—Los trabajadores españoles que entren en Francia a partir del 1 de abril de 1957 y titulares de un contrato de trabajo de una duración al menos igual a un año se beneficiarán desde su entrada en Francia, para los hijos que queden en España, del pago en España de indemnizaciones por cargas de familia durante un plazo que será fijado por las autoridades competentes y que no podrá ser inferior a un año.

Artículo segundo.—Las indemnizaciones por cargas familiares que tengan derecho a pedir los trabajadores españoles en Francia serán atribuidas a partir del segundo hijo que tengan a su cargo, y su importe se fija como sigue:

Para dos hijos: 3.430 francos.

Para cada hijo a su cargo a partir del tercero: 4.575 francos.

Artículo tercero.—Se considerarán como hijos a cargo para la aplicación del presente Acuerdo los hijos del trabajador hasta la edad de catorce años como máximo.

Artículo cuarto.—Un arreglo administrativo determinará las condiciones de aplicación del presente Acuerdo.

Artículo quinto.—El presente Acuerdo, convenido para una duración de un año, entrará en vigor el primer día del mes siguiente a su firma.

Hecho en París el 27 de junio de 1957, en doble ejemplar, cada uno de los cuales contiene el texto español y el texto francés, ambos fehacientes.

Por el Estado Español,  
José Rojas y Moreno,

Por la República Francesa,  
Louis Joxe.

Los textos que anteceden son copia fiel de los originales que obran en este Ministerio.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

\* \* \*

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 23 de agosto de 1957, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se interpreta el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1956, sobre mejora a las Clases Pasivas.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: Al practicar las mejoras de haber pasivo dispuestas por la Ley de 17 de julio de 1956, así como en las resoluciones de los subsiguientes recursos de súplica, se han producido dudas por parte de los Organismos competentes, lo que ha dado lugar a diferencias de criterio en cuanto a la interpretación y alcance del artículo cuarto, por el que se concedió un aumento suplementario a las pensiones de viudedad.

La diversidad de criterio se ha traducido en concesiones distintas para casos análogos, lo que aconseja establecer la norma que conduzca a una justa y equitativa uniformidad.

En su virtud, y en uso de la facultad que confiere el artículo décimoprimer de la Ley de 17 de julio de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero.—El aumento suplementario de pensión que estableció el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1956 debe ser aplicado exclusivamente en función de la pensión concedida a las viudas; es decir, que en los casos en que la pensión se halle dividida entre la viuda y los hijos del causante el 15 por 100 de incremento se girará sólo sobre la parte de pensión reconocida en favor de la viuda, previamente mejorada conforme al artículo segundo o tercero de la propia Ley, y sin que en ningún caso el citado aumento suplementario sea determinado por la parte de pensión concedida a los huérfanos.

Segundo.—Los Organismos que hubieren dictado acuerdos en forma distinta procederán de oficio a ajustar las mejoras a lo determinado en el número anterior.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1957.

NAVARRO

Excmos. e Ilmos. Sres. ....

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 2 de septiembre de 1957 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Angel Sánchez Harguindey.*

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 17 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 112), en la Fiscalía Superior de Tasas y en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Asturias, al Secretario de la Administración de Justicia, don Angel Sánchez Harguindey, recientemente promovido a Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría y destinado a la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

• • •

*ORDEN de 11 de septiembre de 1957 por la que se jubila a don Ovan Martín Martínez.*

Por Orden de 11 de septiembre de 1957 se jubila al Oficial Superior de Artes Gráficas, Jefe de Administración Civil de primera clase, don Ovan Martín Martínez, con efectos de 24 de agosto del año en curso, por haber cumplido la edad reglamentaria

Madrid, 11 de septiembre de 1957.

CARRERO

• • •

*ORDEN de 11 de septiembre de 1957 por la que se disponen ascensos reglamentarios en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas, de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.*

Vacante en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral una plaza de Oficial Superior, Jefe de Administración Civil de primera clase, producida por jubilación de don Ovan Martín Martínez, se han dispuesto, por Orden de 11 de septiembre, los ascensos reglamentarios en el referido Cuerpo que a continuación se indican:

Don Agustín Moreda Gómez, ascendido a Oficial Superior, Jefe de Administración Civil de primera clase.

Don Antonio Fernández Martínez, ascendido a Oficial Mayor de primera, Jefe de Administración Civil de segunda clase.

Don Laurentino Martín Romero, ascendido a Oficial Mayor de segunda, Jefe de Administración Civil de tercera clase.

Don Félix Durán Bergón, ascendido a Oficial Mayor de tercera clase, Jefe de Negociado de primera clase.

Don Teodosio de Blas Calvo, ascendido a Oficial Principal de primera, Jefe de Negociado de segunda clase.

Don Julio Baragaño Sola, ascendido a Oficial Principal de segunda, Jefe de Negociado de tercera clase.

Madrid, 11 de septiembre de 1957.

CARRERO

### MINISTERIO DE HACIENDA

*RECTIFICACION al Decreto de 23 de agosto de 1957 que nombraba Subdirector general de Ahorro e Inversiones, de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, a don Luis Coronel de Palma.*

Habiéndose padecido error en la redacción del mismo, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «Vengo a nombrar Subdirector general de Banca, Bolsa e Inversiones a don Luis Coronel de Palma...»; debe decir: «Vengo a nombrar Subdirector general de Ahorro e Inversiones, de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, a don Luis Coronel de Palma...»

• • •

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Aracena, Benicarló, Llodio, Noya, Mondoñedo, Santúcar de Barrameda y Vera.*

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Aracena, Benicarló, Llodio, Noya, Mondoñedo, Santúcar de Barrameda y Vera; y

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza de los Centros mencionados, respectivamente, a doña María Luisa Encinas Cueto, doña María Plana Monné, don Manuel de la Granja Alonso, doña Josefa del Arroyo González-Orbón, don Antonio de Acha Aracama, don Angel José Barrero del Río y doña Magdalena Plana Monné.

3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de pesetas 18.600, dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir del próximo 2 de octubre, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del citado

Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo de Geografía e Historia de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte, Priego y Lebrija.**

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo de Geografía e Historia de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte, Priego y Lebrija;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos de los Centros de Ayamonte, Priego y Lebrija, respectivamente, a don Benito Salvador López Herrera, don Germán Julio Loperena Berberena y doña Carmen Rodríguez Romero.

3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 18.600 pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir del próximo 2 de octubre, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo Matemático de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Archidona, Azpeitia, Balaguer, Saldaña, Tamarite de Litera y Tarazona.**

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo Matemático de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Archidona, Azpeitia, Balaguer, Saldaña, Tamarite de Litera y Tarazona; y

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo Matemático de los Centros mencionados, respectivamente, a don Manuel Camacho Barba, doña María Dolores Azpiroz Huarte, don Jerónimo Cebrián Mejías, don Patricio Díez Fernández, don Juan González del Corral y don José Luis Moreno Lapeña.

3.º Estos profesores disfrutarán la retribución anual de 18.600 pesetas, dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir del próximo 2 de octubre, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo de Lenguas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Archidona, Constantina, Daimiel, Manzanares, Saldaña, Segorbe y Tapia de Casariego.**

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo de Lenguas, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Archidona, Constantina, Daimiel, Manzanares, Saldaña, Segorbe y Tapia de Casariego; y

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de Lenguas de los Centros mencionados, respectivamente, a doña Concepción Milagros García Fernández, don Justo Santos Rodríguez, doña Celestina Vallina Alonso, don Antonio Huerga Morán, don Gabrie. García-Abad García, don Joaquín Aznar Pérez y don Pedro Florianio Llorente.

3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 18.600 pesetas, dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente correspondiera expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII

de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir del próximo 2 de octubre, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 31 de julio de 1957 por la que se aprueba el Estatuto para regular el funcionamiento de la fábrica de productos siderúrgicos que en la Zona franca de Cádiz ha instalado la «Pittsburgh des Moines Steel Company».*

Ilmo Sr.: El Decreto de 5 de abril último concedió a la entidad «Pittsburgh des Moines Steel Company of Pittsburgh Pennsylvania» autorización para construir en la Zona franca de Cádiz depósitos metálicos y otros elementos siderúrgicos que han de ser destinados bien a la exportación al extranjero desde dicha Zona, bien a la introducción en el mercado nacional español. En el propio Decreto se hace saber que, dadas las circunstancias de excepción que concurren en la mencionada entidad se permite que el capital empleado en la referida industria sea totalmente extranjero;

Resultando que la Comisión Interministerial sobre establecimiento de industrias en Zona franca acordó en su sexta sesión celebrada el 5 de los corrientes, que una Ponencia formada por el Director general de Aduanas con los representantes del Ministerio de Comercio y del Instituto Español de Moneda Extranjera y con el Secretario de la propia Comisión elaborasen un proyecto de Estatuto, autorizando expresamente al Presidente de dicho Organismo para prestar, en nombre de éste, su aprobación;

Considerando que el proyecto de Estatuto presentado es aceptable y se ajusta a las normas contenidas en el Decreto de 10 de agosto de 1955, ratificadas en el artículo 6.º del Decreto de concesión de la industria, de fecha 5 de abril del presente año.

Este Ministerio ha acordado:

1.º El funcionamiento y la intervención de todas las operaciones industriales que se realicen por la entidad peticionaria respecto a la concesión que señala el mencionado Decreto habrán de ajustarse estrictamente a las normas que determina el Estatuto anejo a la presente Orden.

2.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el caso de que llegara a demostrarse el incumplimiento de las normas y condiciones que se derivan no sólo de esta Orden, sino también del Estatuto anejo a la misma.

3.º Esa Dirección General de Aduanas adoptará los acuerdos y dará las Instrucciones complementarias que estime precisas para la fiscalización y desarrollo de las reglas de orden administrativo en relación con la intervención aduanera, debiendo notificar la presente Orden con su anejo tanto al Consorcio de la Zona franca como a la empresa concesionaria, a los efectos que señala el artículo 5.º del Decreto de 10 de agosto de 1955

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

#### ANEJO UNICO

ESTATUTO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN A QUE HA DE SOMETERSE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA ESTABLECIDA EN LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ POR «PITTSBURGH DES MOINES STEEL COMPANY»

1.º La entrada en la fábrica tanto de maquinaria y herramientas como de primeras materias, sean unas y otras de procedencia extranjera o nacional, será directamente intervenida por el funcionario técnico de Aduanas que al efecto se designe, realizándose dicha intervención mediante los documentos y cuentas corrientes a que, en términos generales, se refieren los preceptos contenidos en el Reglamento de 22 de julio de 1930.

2.º Las operaciones de transformación industrial, así como la exportación al extranjero o la importación para el consumo nacional de los elementos que se produzcan en la factoría, serán igualmente sometidas a una rigurosa intervención aduanera, basada en las normas que al efecto determina el mencionado Reglamento.

3.º Aparte de las reglas generales a que se alude en los párrafos precedentes, la Dirección General de Aduanas dictará las normas especiales que fuera preciso establecer en relación con las distintas modalidades que pudiera ofrecer la industrialización de las materias primas y la importación o exportación de los productos fabricados.

4.º El local dedicado al almacenamiento de piezas o elementos de procedencia extranjera destinados a la fabricación deberá ser independiente de cualquier otro local o almacén, a fin de que la intervención de tales elementos o piezas pueda realizarse con la máxima eficacia.

5.º La maquinaria y primeras materias procedentes del extranjero podrán entrar en la Zona franca sin necesidad de licencia de importación.

6.º La maquinaria y primeras materias de fabricación nacional que se destinen a dicha industria deberán someterse al requisito de licencia de exportación para su entrada en la Zona franca, pagando su importe en divisas abonables al Instituto Español de Moneda Extranjera.

7.º La salida de productos elaborados desde la Zona con destino al extranjero podrá efectuarse sin licencia de exportación; pero no así los productos que desde dicha factoría se envíen al mercado nacional, los cuales precisarán licencia de importación para su despacho y satisfarán los correspondientes derechos arancelarios y demás impuestos que proceda liquidar.

8.º Tratándose de una empresa extranjera con capital totalmente extranjero, será libre el régimen de divisas, tanto para la maquinaria de procedencia extranjera como para las primeras materias del mismo origen. Igual régimen de libertad será aplicable a los productos elaborados que salgan desde la Zona con destino al extranjero, ya sean extranjeras ya nacionales las primeras materias que se hubieran utilizado en la fabricación.

9.º Para el pago de la mano de obra, tanto de instalación como de elaboración o bajo cualquier otro aspecto, se establecerá una cuenta corriente en divisas, a disposición y en la forma que determine el Instituto Español de Moneda Extran-

jera. El pago del canon y servicios a favor del Consorcio de la Zona franca deberá efectuarse igualmente mediante divisas cedidas al mismo Instituto. Este organismo podrá inspeccionar los libros de la empresa, así como recabar cuantos datos precisara de la Intervención de Aduanas en la industria.

10. Tanto el Consorcio de la Zona franca como la empresa concesionaria someterán al estudio del Instituto Español de Moneda Extranjera todos aquellos casos no previstos en el presente Estatuto, a medida que vayan surgiendo en la práctica.

\* \* \*

**RESOLUCIONES de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por las que se concede a la Fundación «Abaigar» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.**

Visto el expediente promovido por don José Sinués y Urbiola, Director general de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, y como tal Patrono de la Fundación «Abaigar» en el Asilo de las Hermanitas de los Pobres, de Zaragoza, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, como heredera fiduciaria de doña Maura Abaigar y Pascual, ejecutando la última voluntad de la causante, contenida en testamento de 1 de febrero de 1947, instituyó, entre otras, la Fundación «Abaigar», que quedó constituida por escritura de 31 de enero de 1948 ante el Notario de Zaragoza don Francisco Palá Mediano;

Resultando que se acompaña al expediente certificado librado por el Secretario-Administrador de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, con el visto bueno del excelentísimo señor Gobernador civil Presidente, del que resulta que se trata de una Fundación benéfica que está sometida al protectorado del Ministerio de la Gobernación y tiene y cumple con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en 125.000 pesetas nominales en 19 títulos de la serie D, número 46.988; dos de la serie E, números 145.334 y 335, y 62.000 pesetas nominales en dos títulos de la serie A, números 362.601 y 602; un título de la serie C, número 83.503, y un título de la serie E, número 50.311; todos estos títulos son de la Deuda perpetua Interior, al 4 por 100;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, según se deduce del certificado de la Junta Provincial de Beneficencia, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, estando los bienes directamente afectos a los fines de la Fundación, por ser los valores de la propiedad directa de la misma,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los valores reseñados en el último resultando de este acuerdo, propiedad de la Fundación «Abaigar» en el Asilo de las Hermanitas de los Pobres, de Zaragoza.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

\* \* \*

Visto el expediente promovido por don José Sinués y Urbiola, Director general de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, y como tal Patrono de la Fundación «Abaigar» en el Asilo de las Madres Oblatas de Zaragoza, solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto de personas jurídicas; y

Resultando que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, como heredera fiduciaria de doña Maura Abaigar y Pascual, ejecutando la última voluntad de la causante, contenida en testamento de 1 de febrero de 1947, instituyó, entre otras, la Fundación «Abaigar», que quedó constituida por escritura de 31 de enero de 1948;

Resultando que se acompaña al expediente certificado librado por el Secretario-Administrador de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, con el visto bueno del excelentísimo señor Gobernador civil Presidente, del que resulta que se trata de una Fundación benéfica; que está sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación y tiene la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Tres títulos de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, serie A, números 234.761 al 63; un título de la serie C, número 71.183; uno de la E, número 45.336, por un valor de 63.000 pesetas nominales; un título de la serie A, número 362.600; uno de la B, número 106.893, y otro de la serie D, número 56.537, por un valor total de 31.000 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, según se deduce del certificado de la Junta Provincial de Beneficencia, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, estando los bienes directamente afectos a los fines de la Fundación por ser los valores de la propiedad directa de la misma,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los valores reseñados en el último resultando de este acuerdo, propiedad de la Fundación «Abaigar», en el Asilo de las Madres Oblatas de Zaragoza.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

\* \* \*

Visto el expediente promovido por don José Sinués y Urbiola, Director general de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, y como tal Presidente de la Fundación «Abaigar» en «La Caridad», de Zaragoza, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, como heredera fiduciaria de doña Maura Abaigar y Pascual, ejecutando la última voluntad de la causante, contenida en testamento de 1 de febrero de 1947, instituyó la Fundación «Abaigar», que quedó constituida por escritura de 31 de enero de 1948 ante el Notario de Zaragoza don Francisco Palá Mediano;

Resultando que se acompaña al expediente un certificado librado por el Secretario-Administrador de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, con el visto bueno del excelentísimo señor Gobernador civil Presidente, del que resulta que se trata de una Fundación benéfica que está sometida al protectorado del Ministerio de la Gobernación y tiene y cumple con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en títulos de la Deuda perpetua Interior, al 4 por 100, según la reseña siguiente: 94.000 pesetas nominales en cuatro títulos de la serie A, números 234.456/59; uno de la serie B, número 106.896; uno de la serie C, número 71.182; uno de la serie D, número 46.987, y uno de la serie E, número 45.337; 47.000 pesetas nominales en dos títulos de la serie A,

números 362.603/604; dos títulos de la serie C, números 83.501/502, y un título de la serie D, número 56.536;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947:

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, según se deduce del certificado de la Junta Provincial de Beneficencia, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse el Patronato a la rendición de cuentas al protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos y ser de la propiedad directa de ésta,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, propiedad de la Fundación «Abaigar» en «La Caridad», de Zaragoza.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Juan de la Canal», de Arenzana de Abajo (Logroño), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.**

Visto el expediente promovido por don Santiago Lejarraga Lerená y don Tomás Fernández Fernández, señor Cura Párroco y Alcalde Presidente de la Junta Local de Beneficencia, respectivamente, de Arenzana de Abajo (Logroño), Patronos de la Fundación «Juan de la Canal», solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Juan de la Canal, Magistral de la Santa Iglesia, Catedral de Granada, falleció bajo testamento otorgado en 9 de mayo de 1908, en el cual instituyó una Fundación que tiene como fines dotar dos doncellas huérfanas, pobres y honestas de la mencionada villa de Arenzana de Abajo y sustentar a dos estudiantes pobres de su linaje en la Universidad de Salamanca;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuesto al Protectorado, por Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de mayo de 1914;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, de 1.443.50 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya

que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente afectos a los fines de la Fundación, dada la clase de valores que los integran,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, propiedad de la Fundación «Juan de la Canal», de Arenzana de Abajo (Logroño).

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

• • •

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Tributos Especiales por las que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se citan.**

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Badajoz y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Llerena del 15 al 30 de septiembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de San Sebastián y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Villarreal de Urrechua del 20 al 29 de septiembre y del 13 al 22 de diciembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Calahorra y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Logroño del 15 de septiembre al 15 de octubre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Cuenca y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Cuenca hasta el 21 de septiembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Cuenca y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en San Clemente del 13 al 22 de septiembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Lérida y de conformidad con el De-

creto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Almacellas del 23 al 30 de septiembre de 1957

Lo que se anuncia para general conocimiento  
Madrid, 9 de septiembre de 1957 — El Director general,  
Francisco Rodríguez Cirugeda.

\* \* \*

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Bilbao y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Zalla del 15 de septiembre al 15 de octubre de 1957

Lo que se anuncia para general conocimiento  
Madrid, 9 de septiembre de 1957 — El Director general,  
Francisco Rodríguez Cirugeda.

\* \* \*

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Torrejón de Ardoz del 14 de septiembre al 15 de octubre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento  
Madrid, 9 de septiembre de 1957 — El Director general,  
Francisco Rodríguez Cirugeda.

\* \* \*

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Burgo de Osma y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952 ha de celebrarse en Arcos de Jalón del 14 de septiembre al 14 de octubre de 1957

Lo que se anuncia para general conocimiento  
Madrid, 9 de septiembre de 1957 — El Director general,  
Francisco Rodríguez Cirugeda.

\* \* \*

Con fecha 7 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Pamplona y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952 ha de celebrarse en Eslava del 28 de septiembre al 2 de octubre de 1957

Lo que se anuncia para general conocimiento  
Madrid, 9 de septiembre de 1957 — El Director general,  
Francisco Rodríguez Cirugeda.

\* \* \*

Con fecha 10 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Pamplona y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Cores del 25 de septiembre al 6 de octubre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento  
Madrid, 10 de septiembre de 1957. — El Director general,  
Francisco Rodríguez Cirugeda.

\* \* \*

*ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, Cáceres, León, Lugo, Salamanca y Zamora por los que se hacen públicas diversas sanciones.*

Desconociéndose el actual paradero de Julio de la Herna Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle de Hermosilla, número 48, por la presente se le notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión del día 3 de abril de 1957, al ver y fallar el expediente número 742 de 1956 instruido contra don Tomás Soldevila Rodríguez, por contrabando de tul de nylon, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley.

2.º Declarar responsables de la misma, en concepto de

autores, a don Tomás Soldevila Rodríguez y don Julio de la Herna Gutiérrez

3.º Declarar la concurrencia en los mencionados autores de la agravante octava del artículo 15 de la Ley

4.º Imponer a los señores don Tomás Soldevila Rodríguez y don Julio de la Herna Gutiérrez una multa de 37.237,50 pesetas (treinta y siete mil doscientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos), a cada uno de ellos, y equivalente al límite mínimo del grado superior en relación con el valor del género aprehendido, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad, en caso de insolvencia

5.º Declarar el comiso del género aprehendido, para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria

6.º Declarar procedente la concesión de premio a los aprehensores.

Asimismo se les notifica que el importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación; de no hacerlo, se expedirá certificación para cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión, y que contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, asimismo contados a partir de la publicación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Desconociéndose el actual domicilio de don Antonio Oliver Villalonga por la presente se pone en su conocimiento que con fecha 5 de febrero de 1954 y al fallar el expediente de contrabando número 217 de 1954, el Pleno de este Tribunal acordó declararle responsable subsidiario del pago de las multas impuestas en el meritado expediente como propietario de la embarcación «Magdalena», según consta en esta Secretaría en virtud de comunicación de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona por lo que debe proceder al ingreso de las multas impuestas en el expediente, que por un importe de quinientas cuarenta y seis mil pesetas no fueron hechas efectivas

Se le advierte asimismo que de no proceder al pago para el que se le requiere y efectuarse el ingreso, precisamente en metálico en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a partir de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se adoptarán contra el mismo las medidas que con arreglo a derecho resulten procedentes.

Barcelona, 1 de mayo de 1957.—El Secretario del Tribunal,  
Visto bueno el Presidente,  
3.389 y 3.517.

\* \* \*

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial, en acuerdo de fecha de hoy ha impuesto al inculcado en el expediente de contrabando número 77 de 1957 don Manuel González Morato con residencia en Valencia de Alcántara (en rebeldía), una sanción de 442,38 pesetas, la pena subsidiaria de privación de libertad y el comiso del género aprehendido

Dicha sanción deberá hacerla efectiva en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, y en caso de insolvencia cumplirá la pena subsidiaria de privación de libertad, por un total de cuarenta y cuatro días.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial, en acuerdo de fecha de hoy, ha impuesto al inculcado en el expediente de contrabando número 160 de 1957, doña Isidora Indrinal Manzano, con residencia en Cabezuela del Valle (Cáceres), en rebeldía, una sanción de 663,58 pesetas, pena subsidiaria de privación de libertad y el comiso del género aprehendido.

Dicha sanción deberá hacerla efectiva en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, y en caso de insolvencia, cumplirá la pena subsidiaria de privación de libertad, por un total de sesenta y seis días.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial, en acuerdo de fecha de hoy, ha acordado imponer al inculcado en el expediente de contrabando número 328 de 1953 don Hilario Solano García, con residencia en Alcántara una sanción de 3.900 pesetas, la pena subsidiaria de privación de libertad y el comiso del género aprehendido.

Dicha sanción deberá hacerla efectiva en esta Delegación, en el plazo de quince días, y en caso de insolvencia, cumplirá la pena subsidiaria de privación de libertad, por un total de trescientos noventa días.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial, en acuerdo de fecha de hoy, ha impuesto al inculcado en el expediente de contrabando número 328 de 1953 don Patricio Bernáldez Solano, con residencia en Alcántara, una sanción de

3.900 pesetas, la pena subsidiaria de privación de libertad y el comiso del género aprehendido.

Dicha sanción deberá hacerla efectiva en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, y en caso de insolvencia cumplirá la pena subsidiaria de privación de libertad, por un total de trescientos noventa días.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial, en acuerdo de fecha de hoy, ha acordado imponer al inculcado en el expediente de contrabando número 332 de 1953, don José Ramos Pereira, con residencia en Madrid, calle Viriato, 18, una sanción de 26.065 pesetas, la pena subsidiaria de privación de libertad y el comiso del género aprehendido.

Dicha sanción deberá hacerla efectiva en esta Delegación, en el plazo de quince días, y en caso de insolvencia cumplirá la pena subsidiaria de privación de libertad, por un total de dos años.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial, en acuerdo de fecha de hoy, ha acordado imponer al inculcado en el expediente de contrabando número 460 de 1953, don Joaquín Morato González, con residencia en Valencia de Alcántara, una sanción de 2.399,32 pesetas, la pena subsidiaria de privación de libertad y el comiso del género aprehendido.

Dicha sanción deberá hacerla efectiva en esta Delegación, en el plazo de quince días, y en caso de insolvencia cumplirá la pena subsidiaria de privación de libertad, por un total de doscientos treinta y nueve días.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial, en acuerdo de fecha de hoy, ha acordado imponer al inculcado en el expediente de contrabando número 175 de 1953, doña Isabel Díaz Ribera, con residencia en San Vicente de Alcántara, una sanción de 701,09 pesetas, la pena subsidiaria de privación de libertad y el comiso del género aprehendido.

Dicha sanción deberá hacerla efectiva en esta Delegación, en el plazo de quince días, y en caso de insolvencia cumplirá la pena subsidiaria de privación de libertad, por un total de setenta días.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial, en acuerdo de fecha de hoy, ha impuesto al inculcado en el expediente de contrabando número 411 de 1953, don Eugenio Palomino Borreguero, con residencia en Albalá, una sanción de 16.155,71 pesetas, la pena subsidiaria de privación de libertad y el comiso del género aprehendido.

Dicha sanción deberá hacerla efectiva en esta Delegación, en el plazo de quince días, y en caso de insolvencia cumplirá la pena subsidiaria de privación de libertad, por un total de dos años.

Cáceres, 16 de mayo de 1957.—El Secretario del Tribunal, A. Moreno.

3.521, 3.520, 3.595, 3.594, 3.593, 3.592, 3.598 y 3.596.

\* \* \*

Desconociéndose el actual paradero de don Eduardo González Villar, cuyo último domicilio conocido ha sido en Ponferrada (León), por el presente se le hace saber que, como consecuencia del expediente que la misma se le sigue por el concepto de producto bruto de minas, año 1954, por esta Delegación de Hacienda se le ha practicado la siguiente liquidación definitiva: Base, 139,43 pesetas; impuesto, 669,26; multa, 669,26; total a ingresar 1.338,52. Cuyo importe deberá ingresar en esta Delegación de Hacienda en el improrrogable plazo de quince días, quedando incurso, de no hacerlo, en las sanciones a que haya lugar.

León, 16 de mayo de 1957.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

3.525.

\* \* \*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento Económico-Administrativo de 1924, para conocimiento del interesado, cuyo nombre y último domicilio conocido y demás datos se citan a continuación, se hace pública la siguiente notificación:

Expediente 9 de 1951, de contrabando, seguido contra Manuel Angel Muñiz Suárez, cuyo último domicilio conocido fué en Vigo, como Auxiliario interino de Correos, en la Administración Central de dicha ciudad, y actualmente en ignorado paradero, se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 21 de marzo último, al conocer del expediente mencionado, sobre falta de divisas, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una falta de fraude de divisas comprendida en los artículos primero y segundo del Decreto de 20 de febrero de 1942.

2.º Declarar responsable de la expresada falta, en concepto de autor, a Manuel Angel Muñiz Suárez.

3.º Imponerle la multa del artículo séptimo del citado De-

creto a Manuel Angel Muñiz Suárez, por importe de 17.820 pesetas.

4.º Imponer la pena subsidiaria de prisión, caso de insolvencia, a razón de un día por cada diez pesetas que de la multa impuesta dejare de satisfacer el reo al Tesoro, sin que esta pena pueda exceder de un año de duración; y

5.º Acordar el comiso de los géneros aprehendidos.

Se le advierte que contra dicho fallo no cabe recurso alguno y el importe de la multa impuesta ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación.

Asimismo se le requiere para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el artículo séptimo del Decreto de 20 de febrero de 1942.

Lugo, 7 de mayo de 1957.—El Secretario, F. Ameijide.—Visto bueno, el Presidente, C. Duplá.

3.425.

\* \* \*

No habiendo podido ser notificados por conducto normal los contribuyentes que después se relacionan, por no haber sido hallados en los domicilios que constan en los respectivos expedientes, se hace público, por medio del presente, para su conocimiento, que tienen la obligación de ingresar en esta Delegación las cantidades liquidadas en los expedientes de referencia, dentro de los diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, transcurridos los cuales se expedirán las correspondientes certificaciones de descubierto.

Asimismo se les hace saber que de no estar conformes con las liquidaciones efectuadas pueden interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Administración de Rentas Públicas o de Propiedades, según el concepto, o recurso de alzada, en el de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en esta Delegación, contándose ambos plazos igual que para el ingreso.

Relación que se cita, con expresión del número del expediente, concepto, contribuyente, pueblo y total liquidado (pesetas):  
Números 2.972 y 2.973 de 1956, utilidades primera, Adolfo Bollán Rosalem, Peñaranda de Bracamonte; 6.652,80 y 5.227,20, respectivamente.

Número 373 de 1956, urbana, Juan Barrueco Alonso, Peñaña; 273,67 pesetas.

Número 2.224 de 1955, industrial, Andrés Domínguez Fernández, Salamanca; 2.581,82 pesetas.

3.382

\* \* \*

Desconociéndose el paradero del súbdito portugués Narciso Ramos, de veintiséis años, casado, vecino de Alfayates (Portugal), desaparecido de la Clínica Militar de Salamanca, donde se encontraba hospitalizado, se le hace saber:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 9 de mayo de 1957, al conocer del expediente número 31 de 1957, instruido por aprehensión de 48 cabezas de máquinas de coser y de las caballerías en que se conducían, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953

2.º Declarar responsable, en concepto de autor y en rebeldía, al súbdito portugués Narciso Ramos.

3.º Imponerle como sanción una multa en el límite máximo del grado superior, o sea 3,33 veces el valor de los géneros, que asciende a 62.604 pesetas.

4.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de dos años.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quin-

ce días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se le requiere para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentada lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Salamanca, 14 de mayo de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

3.539.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 10 de mayo corriente, al conocer del expediente número 46, de 1957, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una falta de contrabando comprendida en el número 2 del artículo primero del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el número 2 del artículo séptimo de la misma, penada por la regla segunda del artículo 28 y número 1 del artículo 29 de dicho texto.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción a Alberto Augusto Piriz, vecino de Portugal y en ignorado paradero.

4.º Imponer al citado Alberto Augusto Piriz la multa de diecisiete mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo primero del artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, se le requiere para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto reglamentario.

Zamora, 15 de mayo de 1957.—El Secretario, Luis Gonzalo. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Juan M. Nieto.

3.543.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan los aprovechamientos de aguas que se especifican.

Visto el expediente promovido por don Juan Peralta Sosa, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Rucacas, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Juan Peralta Sosa autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 11,2 litros por segundo, del río Rucacas, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino al riego de catorce hectáreas en finca de su propiedad denominada «Solimoro», sin que pue-

da derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el ingeniero de Caminos don Manuel M. Valdés en enero de 1954, con un presupuesto por administración de 63.212,50 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los ocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los meses del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido el caudal en ese periodo en su totalidad, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Don Benito para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignen ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se le comunica para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

• • •

Visto el expediente promovido por don José Miret y don Antonio Zambrano, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Génova, en término municipal de Badajoz, con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José Miret Femenia autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 25 litros por segundo del río Génova en término municipal de Badajoz, con destino al riego de 21 hectáreas 20 áreas en finca de su propiedad denominada «Llanos de Cantillano».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Fernando Oliveros Ribes en diciembre de 1950, con un presupuesto de ejecución material de 16.377,50 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán a dicho caudal, y se harán constar en el acta de reconocimiento final.

La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de

la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Badajoz para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Las obras de las acequias derivadas del punto final de la elevación se ajustarán en su trazado, rasantes, secciones y otras características constructivas siempre que sea posible, a las estudiadas en el Plan Coordinado de Obras de la Zona, a cuyo efecto la Delegación del Guadiana del Instituto Nacional de Colonización facilitará al propietario los datos correspondientes.

16. Las obras que realice el propietario para llevar a cabo la transformación en regadío no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de la obligación de contribuir a la ejecución de la red definitiva de la parte que corresponde a las tierras que se le reserven, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización a los efectos prevenidos en los artículos 16 y 29 de la citada Ley, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que se realice de los terrenos excedentes y en el caso de una eventual adquisición por el Instituto de las tierras reservadas.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se le comunica para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

• • •

Visto el expediente promovido por don César Rubio Sandoval, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo, en término de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don César Rubio Sandoval autorización para derivar, mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un caudal de hasta ocho litros por segundo del río Tajo, en término de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), con destino al riego de 10 hectáreas en

finca de su propiedad, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Federico Jiménez del Yerro en septiembre de 1954, cuyo presupuesto de ejecución material es de 82.829,87 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excederá en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Santa Cruz de la Zarza para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12) El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se le comunica para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

\* \* \*

Visto el expediente promovido por don Ernesto Pedro Nicoláu Fernández, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Rucacas, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Ernesto Pedro Nicoláu Fernández, autorización para derivar mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 11,20 litros por segundo del río Rucacas, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino al riego de 14 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «Solmorillo», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel María Valdés, con un presupuesto de ejecución material de 63.212,50 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los ocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Don Benito para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de reguación de la corriente del río realizadas por el Estado

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asigne, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del plan general de Colonización aprobado; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican obras.*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número quince (15) de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de junio de 1957 (páginas 2485, 2486 y 2487), provincia de Pontevedra, al mejor postor, don Germán Cachafeiro Varela, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.290.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.214.342,50 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 5 de septiembre de 1957. — El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número seis (6) de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de junio de 1957 (páginas 2485, 2486 y 2487), provincia de La Coruña, al mejor postor, don Germán Cachafeiro Varela, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.082.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 2.880.729,88, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 5 de septiembre de 1957. — El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número once (11) de orden

en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de junio de 1957 (páginas 2486-87), correspondiente a la provincia de Lérida, al mejor postor, don Paulino Fraile Fraile, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.900.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.361.663,25 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 5 de septiembre de 1957. — El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número cuatro (4) de orden de la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de junio de 1957 (páginas 2486-87), correspondientes a la provincia de Alicante, al mejor postor, don Miguel Mateo Torres, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.068.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 875.619,90 y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 5 de septiembre de 1957. — El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número dos (2) de orden de la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de junio de 1957 (páginas 2486-87), correspondiente a la provincia de Alicante, al mejor postor, don Julio Mateo Freixa, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.075.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 848.731,06 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 5 de septiembre de 1957. — El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número uno (1) de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de junio de 1957 (páginas 2486-87), provincia de Alicante, al mejor postor, Marcor, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.663.039,86 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.269.496,08 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 5 de septiembre de 1957. — El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número quince (15) de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de junio de 1957 (páginas 2481 al 2483), provincia de Córdoba, al mejor postor, Modocar, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 873.122 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 754.456,96 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 5 de septiembre de 1957. — El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número cuatro (4) de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de junio de 1957 (páginas 2481 al 2483), provincia de Alicante, al mejor postor, don Jose Vidal Cánovas, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 1.985.000, siendo el presupuesto de contrata de 1.673.989,76 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 5 de septiembre de 1957. — El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número dos (2) de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de junio de 1957 (páginas 2481 al 2483), provincia de Albacete, al mejor postor, don Jesús Vico Oliva

res, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 2.857.270.90 siendo el presupuesto de contrata de 2.496.523.28 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 5 de septiembre de 1957. — El Director general, P. G. Ormaechea.

\* \* \*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras reseñadas con el número doce (12) de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de junio de 1957 (páginas 2481 al 2483), provincia de Ciudad Real, al mejor postor, don José Sánchez Mateos, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 2.596.778.81, siendo el presupuesto de contrata de 2.404.647,47 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 5 de septiembre de 1957. — El Director general, P. G. Ormaechea.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se deniega la clasificación de la Fundación de don Vicente Fraiz Antón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña, en un expediente tramitado al efecto, informa que estima procedente la clasificación de la Fundación de don Vicente Fraiz Antón, Director que fué de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela, y que en su testamento dejaba unos bienes con objeto de que sus productos anuales se apliquen a la adjudicación de premios, con las condiciones o requisitos que el Claustro de dicha Escuela exija o bien si todo eso «se ha de distribuir por una sola vez en premios a los alumnos» que habrán de obtenerlo asimismo con los requisitos que dicho Claustro ordene;

Resultando que en la relación de bienes y valores que se une al expediente figuran como bienes propios de la Institución de que se trata los siguientes: Títulos de la Deuda 3,5, emisión de 1951, serie A, número 798.685.86, 2.000 pesetas en metálico depositado en libreta de ahorros, 946,60. En metálico depositado en cuenta corriente, 1.313,90 pesetas;

Considerando que según el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, o transmitido con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la Institución;

Considerando que la Instrucción aprobada por el Decreto de 24 de julio de 1913 dispone en su artículo 4.º que para que una Fundación benéfico-docente pueda ser clasificada como tal es preciso no sólo que reúna los requisitos señalados en el considerando anterior, sino que pueda cumplir su objeto y que se mantenga principalmente con sus propios bienes;

Considerando que el total de los bienes que se dispone para cumplir los fines fundacionales es la cantidad de 4.262,50 pesetas, que, convertidas en títulos de la Deuda Perpetua Interior sólo produciría una renta de 136 pesetas anuales, la que a todas luces es insuficiente para atender a ningún fin docente;

Considerando que el fundador, en su testamento, no solamente dispuso la adjudicación de bienes de modo permanente a una finalidad benéfico-docente que habría de satisfacerse y cumplirse con los productos de los referidos bienes, sino que previó el caso de que fueran insuficientes para esta modalidad institucional, ordenando para tal supuesto que si «se ha de distribuir por una sola vez en premios a los alumnos» se haga con los requisitos que el Claustro de la Escuela Normal de Maestros ordene;

Considerando, por tanto, que es indudable la existencia de unos bienes sujetos, definitivamente, al cumplimiento de un fin docente, lo que determina la procedencia de que el citado Claustro acepte la herencia y dé a los bienes inmuebles la aplicación dispuesta por el testador, sin embargo es claro que por tenerse que consumir este modesto capital en «una sola vez», como dice el testamento, no habría razón alguna para otorgar la aludida clasificación y constituir un Patronato, tan-

to más cuanto que a los efectos fiscales, los apartados quinto y sexto del artículo 28 del Reglamento del Impuesto de Derechos Reales concede, con ciertos requisitos, trato de favor en estos casos, al igual que si la transmisión de bienes recayera directamente en favor de una Fundación debidamente clasificada.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto denegar la clasificación de benéfico-docente particular a la Fundación instituida por don Vicente Fraiz Antón, en Santiago de Compostela, provincia de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Minas y Combustibles por las que se autorizan las instalaciones que se determinan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Bibiano López Lucas en solicitud de autorización para instalar un lavadero por procedimientos gravimétricos en el término de Cartagena (Murcia), de conformidad con el proyecto presentado;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don Bibiano López Lucas la instalación de un lavadero por procedimientos gravimétricos en el paraje denominado Cabezo de Ponce, del término municipal de Cartagena (Murcia), para tratar minerales de plomo procedentes de las escombreras de la mina «Florinda», de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las prescripciones especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, debiendo dar el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos. Si fuera necesaria la ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

\* \* \*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado a instancia de don Alfonso Cepillo Núñez, en la que solicita autorización para instalar un lavadero de flotación diferencial, con el fin de beneficiar las terreras de mineral complejo de plomo y cinc procedentes de las minas «Virgen de los Remedios» y «San Rafael»;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio

de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don Alfonso Cepillo Núñez la instalación de un lavadero de flotación diferencial para el beneficio de las escombreras de minerales complejos de plomo y cinc, procedentes de las minas «Virgen de los Remedios» y «San Rafael», en el paraje denominado «La Blanca», Diputación del Beal, término municipal de Cartagena (Murcia), de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las prescripciones siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, debiendo dar el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos. Si fuera necesaria la ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General de Minas y Combustibles, justificándola debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma reglamentaria al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

\* \* \*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Tarruella Villardosa mediante instancia de fecha 20 de febrero de 1957 para la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de Valverde de Alcalá (Madrid), conforme al proyecto y presupuesto de igual fecha presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Seis hornos verticales, cilíndricos, de tres metros de diámetro y 31 metros cúbicos de capacidad.

Un molino de 16 martillos.

Una cinta transportadora para alimentación del molino.

Un motor-compresor de 20 CV. para accionamiento del molino y cinta por medio de una transmisión por correas.

Elementos auxiliares.

Producción: 15.000 toneladas métricas anuales.

Presupuesto: 247.279 pesetas.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, de fecha 18 de abril de 1957, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 18 de mayo de 1957; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Ramón Tarruella Villardosa, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al pro-

yecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moultraciones, deberá la Jefatura de Minas de Madrid imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Director general José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

\* \* \*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Minera Celdrán, S. A., en solicitud de autorización para instalar cuatro separadoras electromagnéticas «Lurgi» para recuperar el hierro magnético contenido en los residuos de flotación del lavadero «Segunda Paz», sito en el Llano del Beal, del término de Cartagena (Murcia), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud:

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, de 21 de marzo de 1957, y de la Sección M. XI de esta Dirección General, de 12 de junio de 1957.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a Minera Celdrán, S. A., para instalar cuatro separadoras electromagnéticas «Lurgi» en el lavadero «Segunda Paz», sito en el Llano del Beal, del término de Cartagena (Murcia), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de nueve meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso para la importación de las cuatro separadoras «Lurgi», el cual habrá de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

\* \* \*

Vista la instancia suscrita por don José González Rodríguez, en nombre y representación de «Asturiana de Mercurio, Sociedad Anónima», solicitando autorización para instalar un bloque de seis muflas para calcinar minerales de mercurio procedentes de la mina «Monte Vildeo», del término municipal de Aller, en la provincia de Oviedo;

Resultando que publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, de fechas 4 de marzo de 1957 y 23 de abril de 1957, respectivamente, no se ha presentado ninguna reclamación en el período hábil para formularlas;

Que entre las condiciones que se imponen en la presente autorización figuran todas las dictadas a este fin en disposiciones oficiales;

Que la tramitación del expediente ha sido efectuada de acuerdo con lo establecido en la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, Decreto de 8 de septiembre de 1939 sobre nuevas industrias y ampliación de las existentes, y Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 23 de agosto de 1934;

Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 156 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería corresponde a esta Dirección General otorgar la autorización que se solicita;

Considerando que la batería que se proyecta constituye complemento indispensable para el aprovechamiento de los minerales de mercurio explotados por la empresa peticionaria.

Esta Dirección General, visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, y de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado autorizando a «Asturiana de Mercurio, S. A.», para instalar en la mina «Monte Vildeo», del término municipal de Aller (Oviedo), un bloque de muflas para calcinar minerales de mercurio, procedentes de su mina, con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, debiendo dar el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo de la fecha de comienzo de los trabajos. Si fuera necesaria la ampliación del plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica por los gases y polvos producidos, la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940 así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 18 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228, 229 y los 302 a 305 ambos inclusive, del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

5.ª Toda la instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

\* \* \*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña María Teresa de la Cierva Albarrán, mediante instancia de fecha 31 de enero de 1957, para la instalación de una fábrica de escayola en el término municipal de Baidés (Guadalajara), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934 por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a doña María Teresa de la Cierva Albarrán la instalación de una fábrica de escayola en el término municipal de Baidés (Guadalajara), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes.

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será de los no sujetos a intervención.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria una ampliación del plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto y memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

5.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

\* \* \*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julián Sánchez Moratilla, mediante instancia de fecha 18 de enero de 1957, para la instalación de una fábrica de yeso en Olmeda de las Fuentes (Madrid), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934 por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946 ha resuelto autorizar a don Julián Sánchez Moratilla la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de Olmeda de las Fuentes (Madrid), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La instalación se adaptara exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

5.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid.

8.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957. El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDENES de 31 de julio de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.126, interpuesto por Mancomunidad de Albarracín contra Orden de este Ministerio de 5 de diciembre de 1951, relativa a enajenación y aprovechamientos forestales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción alegada y la demanda entablada por la Comunidad de Albarracín, absolvemos de la misma a la Administración y confirmamos la Orden de cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno del Ministerio de Agricultura, que anuló los acuerdos de esa Comunidad de trece de agosto y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, referentes a las subastas de pinos de la Dehesilla de las Monjas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.857, interpuesto por don Antonio Mariano

Millán López contra Orden de este Ministerio de fecha 8 de abril de 1953, relativa a distribución de la cosecha de las fincas «Vega del Marqués» y «Carrascosilla»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Mariano Millán López, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se denegó el recurso de alzada interpuesto por el demandante contra el acuerdo de la Dirección General de Agricultura, que confirmó la resolución de la Jefatura Agronómica de Guadalajara, desestimatoria de petición del señor Millán López para que se aplicara el Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, en relación con la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, a la distribución de las cosechas de las fincas «Vega del Marqués» y «Carrascosilla», cuya Orden declaramos válida y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.454, interpuesto por el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar contra Orden de este Ministerio de 30 de julio de 1951, relativa a aprovechamientos de montes propios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a los recursos acumulados promovidos por los Ayuntamientos de Vilviestre del Pinar, Canicosa de la Sierra, Quintanar de la Sierra y Palacios de la Sierra contra la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno, denegatoria de la exención del pago ordenado en la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la Orden ministerial recurrida, absolviendo de la demanda a la Administración».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ANUNCIO del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas por el que se transcribe relación de variedades de rosál que son consideradas protegidas de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 23 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de junio de 1957).*

En cumplimiento de la misma queda prohibida la reproducción y cultivo para explotación de sus productos sin la autorización del obtentor o introductor, en el caso de variedades extranjeras, a quien deben dirigirse los cultivadores interesados.

Madrid, 24 de agosto de 1957.—El Presidente, Miguel Echeagaray.

## Relación que se cita

Número	Nombre	Tipo	Color de flor	Obtendor	Métodos de obtención	Introductor
1	Tristeza	Híbrido de The	Lila	Cipriano Camprubi Nadal	Hibridación	—
2	Rendez vous	Idem	Rosa amaranto	Francis Meilland	Idem	Carlos Camprubi Domingo.
3	Cecilio Rodriguez	Idem	Rosa terciopelo	Cipriano Camprubi Nadal	Idem	—
4	Andrés Batlle	Idem	Purpura	Idem id.	Idem	—
5	Rouge Meilland	Idem	Rojo sangre de toro	Francis Meilland	Idem	Carlos Camprubi Domingo.
6	Concerto	Híbrido de Polyantha	Laca geranio	Idem id.	Idem	Idem id.
7	Radar	Híbrido de The	Rojo geranio	Idem id.	Idem	Idem id.
8	Bettina	Idem	Naranja salmón y rojo garancina	Idem id.	Idem	Idem id.
9	Henri Mallerin	Idem	Amarillo girasol	Charles Mallerin	Idem	Idem id.
10	Loll Circus	Idem	Laca carmin	Pedro Dot	Idem	Pedro Dot Martinez.
11	Susana Marchal	Idem	Rojo coral	Idem id.	Idem	—
12	Vigoro	Idem	Rosa asamonado	Idem id.	Idem	—
13	Danse du feu	Híbrido sarmentoso multiflora	—	—	—	—
14	Rosada	Híbrido de Indica mínima	Rojo andrinópolis	Charles Mallerin	Idem	Pedro Dot Martinez.
15	Baiser	Híbrido de The	Melocotón claro	Pedro Dot	Idem	—
16	Engenio Fojo	Idem	Bianco rosado	Charles Mallerin	Idem	Pedro Dot Martinez.
17	Tonnerre	Idem	Rojo bermellón	Pedro Dot	Idem	—
18	Chrysler Imperial	Híbrido de Polyantha	Rojo escariata	Charles Mallerin	Idem	Pedro Dot Martinez.
19	Maria Teresa Bordás	Híbrido de The	Rojo carmesi	Dr. Walter E. Lammers	Idem	Kanda.
20	Pennsylvanian	Idem	Rosa soferino	Juan Bordás Brullas	Idem	—
21	Figaro	Idem	Salmon albaricoque	George Oluhus	Idem	Cipriano Camprubi Nadal.
22	General Eisenhower	Idem	Rojo oscuro	Louis Lens	Idem	Establecimientos Galán.
23	Tahis	Idem	Rojo brillante	Joseph H. Hill	Idem	Cipriano Camprubi Nadal.
24	Gran Gala	Idem	Amarillo azafrán	Francis Meilland	Idem	Idem id.
25	Prelude	Idem	Carmin cochinita y blanco crema al exterior	Idem id.	Idem	Idem id.
26	Carmenita	Híbrido de Indica mínima	Lila azulado	Idem id.	Idem	Idem id.
27	Aitessa	Híbrido de The	Bianco	Cipriano Camprubi Nadal	Idem	—
28	Helene de Roumanie	Idem	Rojo fresa	Francis Meilland	Idem	Carlos Camprubi Domingo.
29	Eden Rose	Idem	Rojo cocinea	Idem id.	Idem	Idem id.
30	Tzigane	Idem	Rojo soferino	Idem id.	Idem	Idem id.
31	Monte Carlo	Idem	verso amarillo cromo	Idem id.	Idem	Idem id.
32	Mahina	Idem	Amarillo indiano	Idem id.	Idem	Idem id.
33	Grand Mère Jenny	Idem	Albaricoque rojizo	Idem id.	Idem	Idem id.
34	Coppelia	Idem	Amarillo indiano y rojo capuchina	Idem id.	Idem	Idem id.
35	Magali	Idem	Amarillo anaranjado	Idem id.	Idem	Idem id.
36	Cocorico	Idem	Carmin cochinita	Idem id.	Idem	Idem id.
37	Confidence	Híbrido de Polyantha	Rojo	Idem id.	Idem	Idem id.
38	Cannes Festival	Idem	Rosa y blanco ámbar	Idem id.	Idem	Idem id.
39	Super Congo	Idem	Amarillo indiano	Idem id.	Idem	Idem id.
40	Monique	Idem	Rojo negruzco	Idem id.	Idem	Idem id.
41	Marjolaine	Idem	Rosa vivo fondo asaimonado	J. Paolino	Idem	Idem id.
42	Mme. Ch. Sauvage	Idem	Rojo cardinal y amarillo indiano	Francis Meilland	Idem	Idem id.
43	Moulin Rouge	Híbrido de Polyantha	Amarillo tintado azafrán.	Charles Mallerin	Idem	Idem id.
44	Premier Bal	Híbrido de The	Grosella geranio	Francis Meilland	Idem	Idem id.
45	Pigalle	Idem	Bianco amarillo y carmin	Idem id.	Idem	Idem id.
46	Mascotte	Idem	Purpura magenta	Idem id.	Idem	Idem id.

47	Marquesa de Casa Valdés	Idem	Rojo fresa	Pedro Dot	Idem	Idem	Idem id.
48	Miguel Aldrufeu	Idem	Rosa asalmonado	Idem id.	Idem	Idem	Idem id.
49	Soraya	Idem	Rojo geranio	Francis Meiland	Idem	Idem	Carlos Camprubi Domingo
50	Señora de Bornás	Idem	Rojo bermellón	Cipriano Camprubi Nadal	Idem	Idem	Carlos Camprubi Domingo
51	Message	Idem	Bianco marfil	Francis Meiland	Idem	Idem	Idem id.
52	Mme. René Coty	Idem	Rojo Persia y amarillo oto	Idem id.	Idem	Idem	Idem id.
53	Belle Blonde	Idem	Amarillo cadmio anaran- jado	Idem id.	Idem	Idem	Idem id.
54	Gletscher	Híbrido floribunda	Azulado	W. Kordes	Idem	Idem	Establecimientos Galán.
55	Korona	Híbrido Polyantha	Naranja escarlata	Idem id.	Idem	Idem	Idem id.
56	Siren	Híbrido floribunda	Rojo escarlata	Idem id.	Idem	Idem	Idem id.
57	Kleopatra	Híbrido de The	Rojo y amarillo	Idem id.	Idem	Idem	Idem id.
58	Fiesta Brava	Híbrido floribunda	Rojo geranio	Marino Dot	Idem	Idem	Idem id.
59	Escultor Clará	Híbrido de The	Granate púrpura y ma- genta	Simón Dot	Idem	Idem	Idem id.
60	Marilyn	Híbrido de Indica mínima	Rosa hortensia	Marino Dot	Idem	Idem	Idem id.
61	Rosa de Frieria	Híbrido de The	Rosa violácea	Pedro Dot	Idem	Idem	Idem id.
62	Condesa de Mayalde	Idem	Bianco y púrpura	Idem id.	Idem	Idem	Idem id.
63	Asturias	Híbrido floribunda	Rojo andrinópolis	Marino Dot	Idem	Idem	Idem id.
64	Valdemosa	Idem	Rojo andrinópolis y rojo geranio	Idem id.	Idem	Idem	Idem id.
65	Hermelia Casas	Idem	Nacarado y carmin cochi- nilla	Idem id.	Idem	Idem	Idem id.
66	Coralin	Híbrido de Indica mínima	Rojo andrinópolis	Pedro Dot	Idem	Idem	Idem id.
67	Grace de Mónaco	Híbrido de The	Rosa amaranto	Marino Dot	Idem	Idem	Carlos Camprubi Domingo
68	Decor	Híbrido Wichuriana	Rojo grosella	Francis Meiland	Idem	Idem	Idem id.
69	Climber Rouge - Meiland.	Híbrido de The	Rojo sangre de toro	Charles Meillerin	Idem	Idem	Idem id.
70	Mitzi	Idem	Amarillo aureolina	Francis Meiland	Mutación	Idem	Idem id.
71	Baccará	Idem	Rojo geranio	Idem id.	Hibridación	Idem	Idem id.
72	Arminda	Idem	Rosa coral	Idem id.	Idem	Idem	Idem id.
73	S. E. Señora de Franco	Híbrido floribunda	Rojo amapola	Carlos Camprubi Domingo	Idem	Idem	Idem id.
74	Florice!	Híbrido de The	Rojo zanahoria y amarillo azafrán	Cipriano Camprubi Nadal	Idem	Idem	Idem id.
75	Cascabel	Híbrido floribunda	Rojo de Turquía y laca	Pedro Dot	Idem	Idem	Idem id.
76		Idem	Rojo andrinópolis y laca carmin	G. F. de Dot	Idem	Idem	Idem id.
77	Robin	Híbrido de Indica mínima	Rojo carmesí	Pedro Dot	Idem	Idem	Idem id.
78	Si	Idem	Bianco rosado	Idem id.	Idem	Idem	Idem id.
79	Pedro Mafanet	Híbrido de The	Granate púrpura brillante	Idem id.	Idem	Idem	Idem id.
80	Baleares	Idem	Bianco teñido de rojo	Simón Dot	Idem	Idem	Idem id.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 3 de septiembre de 1957 por la que se deniega a don Gregorio Molina Ribera, propietario de «La Papelera de San Jorge», sita en Valencia, autorización para importar en régimen de admisión temporal papel kraft para su transformación en cajas de cartón, que habrán de reexportarse como envases de naranjas, conservas, latas de aceite y licores.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gregorio Molina Ribera, propietario de «La Papelera de San Jorge», sita en Valencia, en solicitud de que se conceda la admisión temporal de papel kraft para su transformación en cajas de cartón que habrán de reexportarse como envases de naranjas, conservas, latas de aceite y licores.

Vistos la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; el Reglamento para su aplicación, de 6 de agosto de 1930, y el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946;

Vistos los informes emitidos, en gran parte contrarios a la admisión temporal que se solicita, y el escrito de alegaciones presentado contra la misma, fundado en la existencia de producción nacional del papel de que se trata;

Considerando que la operación que se propone tiene por objeto la fabricación de una mercancía accesorio para la exportación, cuyo carácter puede motivar dificultades en el desarrollo de la concesión de admisión temporal, por lo que ésta no es aconsejable sino en el caso de que se estime indispensable para la realización de aquélla;

Considerando que en el caso presente no es de apreciar tal circunstancia, porque la industria nacional produce la clase de papel requerida y está en condiciones de fabricar todo el que se necesite para la exportación a base de importaciones de pasta, lo que ofrecería mayor interés para la economía nacional.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por esa Dirección General, ha acordado denegar la referida admisión temporal de papel kraft solicitada por don Gregorio Molina Ribera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.—P. D., Jorge Brosa Paláu.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

\* \* \*

**ORDEN de 3 de septiembre de 1957 por la que se concede a los fabricantes que se relacionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias.**

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por la entidad Castro y Gavilán y la de don Santiago Martínez Sánchez, en las que solicitan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias señalando las Aduanas por las que desean realizar las importaciones

y exportaciones e indicando los locales donde se han de verificar en cada caso, las expresadas transformaciones.

Vistos los informes que se han emitido, favorables a las referidas peticiones;

Resultando que con referencia a las mismas no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescribe la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, como asimismo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Castro y Gavilán.

Residencia: Marchena (Sevilla).

Emplazamiento de la fábrica: En Marchena (Sevilla).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de A. Lapeira, de Málaga, y en los de Navarro Gautier, de Sevilla.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.

Aduana importadora: Sevilla

Aduanas exportadoras: Sevilla y Málaga.

Beneficiario: Don Santiago Martínez Sánchez.

Residencia: Alfaro (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica: En Alfaro (Logroño).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres sitos en Alfaro (Logroño), propiedad del solicitante y en Envases Metálicos Riojanos, Sociedad Anónima, sitos en Calahorra (Logroño)

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona, Vigo e Irún.

2.º En las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de fechas 1 de agosto de 1953, para el fabricante de conservas vegetales, y la de 20 de octubre de 1954, para la de fabricante de aceite de oliva. Como asimismo le será de aplicación las normas establecidas en la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1954 a don Santiago Martínez Sánchez, por así haberlo solicitado.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.—P. D., G. Moncoé.

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoría la Secretaría del Juzgado Municipal número 1 de Burgos.*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 1 de Burgos, adjudicada al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoría, por el turno de servicios efectivos en la categoría, de conformidad con lo dispuesto en

la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo, dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar

en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo.

Este sistema de remisión, si fuera preciso, podrá ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 11 de septiembre de 1957.—El Director general, P. D., José María Herreros de Tejada.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se turna Secretarias vacantes de la Justicia Municipal.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, y disposición

complementarias del mismo, se publica relación de Secretarias de primera y segunda categoría vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde.

Madrid 10 de septiembre de 1957.—El Director general, P. D., José María Herreros de Tejada.

#### Relación que se cita

Vacante	Causa de la misma	Turno
<i>Secretarias de primera categoría</i>		
Barcelona núm. 10, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden de 25 de noviembre de 1954) .....	Jubilación de don Juan Escalada Loredó.	Concurso entre Secretarios interinos de primera categoría.
Barcelona núm. 14, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden de 5 de diciembre de 1949) .....	Jubilación de don Rafael Martínez Valero.	Oposición restringida.
<i>Secretarias de segunda categoría</i>		
Granada núm. 2, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden de 25 de noviembre de 1954) .....	Traslado de don Rafael Martínez Valero.	Concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Burgos núm. 1, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden de 5 de diciembre de 1949) .....	Defunción de don Antonio Fournier González .....	Oposición restringida.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 12 de septiembre de 1957 por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición a plazas de Liquidadores de Utilidades, convocadas por Orden ministerial de 26 de marzo de 1957.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de diez días que concedió la Orden ministerial de 24 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de julio) para que los opositores a plazas de

Liquidadores de Utilidades convocadas por Orden ministerial de 26 de marzo de 1957 que tenían incompleta la documentación aportasen los documentos que expresamente les reclamaban o corrigieran los defectos de que adolecían los presentados, se procede a la clasificación definitiva de los opositores admitidos, con arreglo a lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947, a cuyo efecto se publica la oportuna relación.

De acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la citada Orden ministerial de 26 de marzo de 1957, se hace presente a los interesados que el día 27 del corriente mes de septiembre, a las once de la mañana, en el salón de la Sección de Loterías, se procederá al sorteo de los

opositores admitidos para determinar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios de la oposición, al final del cual se señalará el día y la hora en que dentro de la primera quincena del próximo mes de noviembre dará comienzo el primer ejercicio de la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades.

*Lista definitiva de los aspirantes a tomar parte en las oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades convocadas por Orden ministerial de 26 de marzo de 1957, con indicación del turno en que han sido clasificados*

Opositores incluidos en el apartado A) de la Orden ministerial de 24 de junio de 1957.—Quedan admitidos a tomar parte en la oposición y clasificados definitivamente, en su totalidad, en el turno libre, de acuerdo con lo dispuesto en el último apartado del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947. Se rectifica el nombre del opositor número 176 del modo siguiente: Dice don Ramón Mellá Gayubar; debe decir: «Don Román Mellá Gayubar».

Opositores incluidos en el apartado B).—Como consecuencia de los documentos presentados dentro del plazo al efecto concedido por la Orden ministerial de 24 de junio de 1957, se les clasifica definitivamente en la forma que se indica a continuación:

- 62 D. Sergio Herrero Meredí.—Turno libre.
- 200 D. José Antonio Muñoz García.—Idem id.
- 245 D. Antonio García-Aranda López-Rosado.—Idem id.
- 246 D. Jenaro Cacho Carballido.—Idem idem.
249. D. Félix Alejandro Borrella Marcos.—Idem id.
- 258 D. Enrique Gil Merino.—Idem id.
273. D. Cayetano Gómez Lobo.—Idem id.
- 280 D. Juan López Rodríguez.—Idem id.
- 312 D. Perfecto López-Novoa y López.—
- 323 D. Antonio Barcia Cifré.—Idem id.
337. D. Fernando Olmedo Miraut.—Idem idem.
- 340 D. Francisco de Paula Rodés González.—Idem id.
342. D. Juan Manuel Gómez Ortega.—Idem id.
- 343 D. Manuel Prieto y Losada.—Idem idem.
351. D. Emilio Pérez Sánchez.—Idem id.
- 352 D. Rafael Ardizone Cánovas del Castillo.—Idem id.
380. D. Sebastián Cano Guijarro.—Idem idem.
381. D. José Luis Melús Dopereiro.—Idem id.
385. D. Rafael Tentor de Luna.—Idem idem.
- 395 D. Bernabé Martínez Cebreros.—Idem id.
- 396 D. Miguei Sáenz de Santa María y Pérez del Pulgar.—Idem id.
398. D. Fernando Martín García.—Idem idem.

Han sido eliminados de la relación anterior, por no haber presentado los documentos precisos y no reunir, en su consecuencia, las condiciones exigidas por la Orden ministerial que convocó estas oposiciones, los solicitantes siguientes:

122. D. Manuel Rodríguez Arenaza.—Todo la documentación.
- 314 D. Manuel Tovar Bobillo.—Idem id.
- 353 D. Lorenzo de la Cruz Losa.—Idem idem.
- 361 D. José Miguel Mosquera Luengo.—Idem id.
362. D. Manuel Gustems y Ferrer.—Idem idem.
- 364 D. Emilio Lobit Cestero.—Idem id.
372. D. Salvador Deop González-Caballos.—Idem id.
392. D. Adolfo García Gallego.—Idem id.
393. D. Raimundo García-Mochales Hermosilla.—Idem id.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante o proveer en los Servicios de Obras Públicas.*

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio del Ministerio de Obras Públicas que luego se cita, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

### PERSONAL FACULTATIVO

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Logroño. Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de Contabilidad, de Barcelona.*

La Orden ministerial de 28 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 y 24 de marzo) convocó oposición libre para cubrir la cátedra de Contabilidad vacante en la Escuela de Comercio de Barcelona.

Esta Dirección General, transcurrido el plazo concedido por Orden de 4 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para completar documentaciones, y cumplidos los trámites correspondientes, hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas oposiciones:

### Opositores admitidos.

1. D. Vicente José de Pinilla Monclús.
2. D. Mario Pifarré Riera.
3. D. Pelayo Romero Cuadra.
4. D. José Alvarez López.
5. D. Mariano Capella San Agustín.
6. D. Francisco López Domínguez.
7. D. Francisco Rodríguez Flórez de Quiñones.
8. D. Vicente Carlos Navarro Granell.
9. D. José Corbella Valls.
10. D. Pedro Lluch Capdevila.
11. D.ª Teresa Buira Sabaté.
12. D. José Antonio Carvajal Baños.
13. D. Buenaventura Bardia Saumell.
14. D. Emilio López Castro.
15. D. Patricio José Izquierdo.

### Excluidos

1. D. Angel Carro González.
2. D. Fernando Simón Moretón.
3. D. Manuel Vela Pastor.
4. D. Antonio Calafelí Castelló.
5. D. Santiago Saumartin Morales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de septiembre de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por el que se transcribe relación de aspirantes a plazas de Oficial técnico-administrativo de la Escala común.*

Relación de aspirantes a dos plazas de Oficial técnico-administrativo de la Escala común, convocadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 181, correspondiente al día 15 de julio último:

- Doña María Montón del Castillo.  
Doña Nieves Gil García.  
Doña Elvira Mas Roig.  
Don Jaime J. de la Torre Núñez.  
Don Mariano García Baviera.  
Don Juan Ribelles González.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo séptimo, primero, del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo del año en curso, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Castellón de la Plana, 7 de septiembre de 1957.—El Alcalde accidental. 4.037.

\* \* \*

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaén por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Agente Recaudador de Rentas.*

En la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Agente Recaudador de Rentas de este excelentísimo Ayuntamiento han sido admitidos todos los aspirantes, cuya relación nominal es la siguiente:

1. D. José Gallego Santiago.
2. D. Luis Torres Peralta.
3. D. Juan González Duro.
4. D. Jenaro Fernández Peña.
5. D. Enrique Hermoso Ruiz.
6. D. Jacinto Cruz Miranda.
7. D. Francisco Gabucio Siles.
8. D. Francisco Gutiérrez Zafra.
9. D. Juan de la Torre Piedra.
10. D. Antonio Jiménez Navarro.
11. D. Mariano Gordo Gordo.
12. D. Alberto Hermoso Ruiz.
13. D. Francisco J. Liébanas Torres.
14. D. Pedro M. Oya Rodríguez.
15. D. Antonio Torres Pastor.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Jaén, 6 de septiembre de 1957.—El Alcalde. 4.064.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Dirección General de la Guardia Civil

##### JUNTA ADMINISTRATIVA

###### SUBASTAS

La Junta Administrativa de esta Dirección General, en sesión celebrada el día seis del actual, en vista de haber sido declarada desierta la primera subasta de las obras para la construcción de la casa-cuartel en Sotopalacios (Burgos), cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 159, de fecha 19 de junio último, acordó:

Que se anuncie la celebración de una segunda bajo las mismas condiciones que la reseñada, y cuyo acto tendrá lugar con las formalidades debidas a las once treinta horas del día 9 de octubre próximo, en este Centro, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día 8 del citado mes en esta Dirección General (Jefatura Administrativa de los Servicios) y en la Comandancia de Burgos hasta la misma hora del día 4 del indicado mes.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.  
4.056.

• • •

La Junta Administrativa de esta Dirección General, en sesión celebrada el día seis del actual, en vista de haber sido declarada desierta la primera subasta de las obras para la construcción de una casa-cuartel en Torrecampo (Córdoba), cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 198, de fecha 3 de agosto último, acordó:

Que se anuncie la celebración de una segunda, bajo las mismas condiciones que la reseñada, y cuyo acto tendrá lugar con las formalidades debidas a las once treinta horas del día 9 de octubre próximo, en este Centro, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día 8 del citado mes en esta Dirección General (Jefatura Administrativa de los Servicios) y en la Comandancia de Córdoba hasta la misma hora del día 4 del indicado mes.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.  
4.057.

• • •

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### BARCELONA

Desconociéndose el paradero de Juan de la Vega Ferrero, cuyo último domicilio conocido que consta en el expediente lo tuvo en Pontevedra, calle de Echegaray número 2, por la presente se le comunica que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia ha acordado se celebre reunión del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el día 9 de octubre de 1957, a las once y media, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda para resol-

ver lo que proceda en el expediente número 975 de 1956, que se instruye contra el mismo y otros por contrabando de película y rollos fotográficos.

Lo que se le notifica a fin de que se sirva concurrir ante la misma pudiendo aducir cuantas pruebas estime convenientes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndole que, con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de contrabando y defraudación, tiene la facultad de designar para formar parte como Vocal del expresado Tribunal en Comisión Permanente un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberá participar a esta oficina en un plazo de dos días, implicando renuncia a tal derecho si transcurren los mismos sin practicar la aludida designación. Se le previene, por último, que caso de no comparecer el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 6 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

5.683.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de Juan Chapa Tadiens, cuyo último domicilio conocido y que consta en el expediente fué en esta capital calle de Córrega, número 367, bajos, por la presente se le comunica que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia ha acordado se celebre reunión del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, el día 9 de octubre de 1957, a las once horas, para resolver lo que proceda en el expediente número 930 de 1956, que se instruye por supuestos contrabando de blondas.

Lo que se le notifica para que se sirva concurrir ante la misma, pudiendo aducir cuantas pruebas estime convenientes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndole que con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de contrabando y defraudación, tiene la facultad de designar para formar parte como Vocal del expresado Tribunal en Comisión Permanente un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberá participar a esta oficina en un plazo de dos días, implicando renuncia a tal derecho si transcurre el mismo no ha practicado la aludida designación. Se le previene, por último, que caso de no comparecer el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 6 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).  
5.684.

• • •

De los antecedentes existentes en estas oficinas y de las actuaciones a esos fines por las mismas iniciadas resulta comprobado que por los interesados ni causahabientes, en los depósitos constituidos en esta sucursal de la Caja General de Depósitos comprendidos en la siguiente relación, no se ha efectuado durante más de veinte años acción alguna de dominio sobre los mismos, causa por la cual, según lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929, se declaran bienes abandonados e incurridos en prescripción y, por tanto, pertenecientes al Estado.

Sin embargo, y por si algún interesado

podiera alegar y justificar en forma no haber lugar a la prescripción de dominio aludida, bien por haber reclamado oportunamente su devolución, haber practicado gestión para su renovación o cobro de intereses, se les notifica la declaración de abandono aludida por medio de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndoles que los resguardos correspondientes a dichos depósitos quedarán anulados, y sus importes ingresados en el Tesoro Público, si en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a esta publicación, no se justifica su deseo de seguir en propiedad de los depósitos.

Barcelona, 26 de febrero de 1957.—El Jefe de Contabilidad (ilegible).—Visto bueno: el Interventor (ilegible).  
1.707.

RELACIÓN que se cita, con expresión de fecha, número del Diario de entrada, número del Registro de inscripción, nombre y cantidad

- 2-1-1903. 1. 8697. José Panolón, 63 pesetas.
- 3-1-1903. 9. 8699. José L. Germán, 13.62.
- 7-1-1903. 16. 8701. Joaquín Torrás, 30.10.
- 8-1-1903. 21. 8703. Manuel Gaspar, 12.05.
- 8-1-1903. 22. 8704. Manuel Gaspar, 88.30.
- 14-1-1903. 38. 8708. Carlos R. Durán, 33.59.
- 17-1-1903. 47. 8710. Jerónimo Lucarte, 10.25 pesetas.
- 4-2-1903. 146. 8726. Antonio Coll, 142.26.
- 7-2-1903. 169. 8734. José L. Germán, 16.90.
- 13-2-1903. 255. 8743. Teodoro de Acuña, 45.00.
- 20-2-1903. 261. 8745. Francisco y Flaquer, 42.00.
- 28-2-1903. 295. 8751. José Bonet, 1.000.
- 4-3-1903. 308. 8755. José García, 33.33.
- 11-3-1903. 326. 8760. S. A. Sedo. Sociedad Comandita, 146.55 pesetas.
- 13-3-1903. 335. 8762. Angel Ruiz, 145.39.
- 13-3-1903. 336. 8763. Enrique Mesa, 250.00.
- 18-3-1903. 348. 8765. Angel Ferrer, 3.00.
- 18-3-1903. 349. 8766. Carlos Roig, 83.98.
- 20-3-1903. 359. 8767. Juan Canals, 500.00.
- 23-3-1903. 370. 8770. Depositario Pagador, 16.00.
- 23-3-1903. 372. 8772. Depositario Pagador, 24.15 pesetas.
- 23-3-1903. 373. 8773. Depositario Pagador, 22.00.
- 23-3-1903. 374. 8774. Depositario Pagador, 20.00.
- 23-3-1903. 376. 8776. Depositario Pagador, 16.00.
- 23-3-1903. 377. 8777. Depositario Pagador, 36.90 pesetas.
- 23-3-1903. 382. 8782. Depositario Pagador, 9.25 pesetas.
- 23-3-1903. 386. 8786. Depositario Pagador, 17.70 pesetas.
- 23-3-1903. 388. 8788. Depositario Pagador, 4.00.
- 23-3-1903. 391. 8791. Depositario Pagador, 15.58.
- 23-3-1903. 400. 8800. Depositario Pagador, 10.60.
- 23-3-1903. 401. 8801. Depositario Pagador, 26.80.
- 24-3-1903. 409. 8806. Depositario Pagador, 22.10.
- 24-3-1903. 415. 8812. Depositario Pagador, 19.77.
- 25-3-1903. 416. 8813. Depositario Pagador, 12.75.
- 24-3-1903. 433. 8819. Depositario Pagador, 5.10.
- 24-3-1903. 423. 8820. Depositario Pagador, 6.97.
- 24-3-1903. 425. 8822. Depositario Pagador, 10.12.
- 24-3-1903. 426. 8823. Depositario Pagador, 61.50.

24-3-1903. 428. 8825. Depositario Paga-	20-8-1903. 1157. 9030. Depositario Paga-	17-9-1903. 1469. 9175. Depositario Paga-
dor. 12.75.	dor. 8.25.	dor. 22.10.
24-3-1903. 436. 8833. Depositario Paga-	18-8-1903. 1158. 9031. Depositario Paga-	17-9-1903. 1470. 9176. Depositario Paga-
dor. 72.00.	dor. 8.25.	dor. 22.10.
28-3-1903. 450. 8837. José Ferrer. 25.00.	21-8-1903. 1170. 9032. Alvaro M. Canus.	17-9-1903. 1471. 9177. Depositario Paga-
30-3-1903. 460. 8839. Luis Benefoy. 50.00.	32.27.	dor. 22.10.
30-3-1903. 461. 8840. Luis Benefoy. 50.00.	22-8-1903. 1183. 9037. Depositario Paga-	17-9-1903. 1472. 9178. Depositario Paga-
30-3-1903. 462. 8841. Luis Benefoy. 50.00.	dor. 10.62.	dor. 22.10.
30-3-1903. 463. 8842. Luis Benefoy. 50.00.	22-8-1903. 1184. 9038. Depositario Paga-	17-9-1903. 1473. 9179. Depositario Paga-
3-4-1903. 479. 8847. Román Regordosa.	dor. 10.62.	dor. 22.10.
300.00.	22-8-1903. 1185. 9039. Depositario Paga-	17-9-1903. 1474. 9180. Depositario Paga-
17-4-1903. 548. 8859. Hijos de Vicente	dor. 10.62.	dor. 36.90.
Casacuberta. 13.15.	22-8-1903. 1186. 9040. Depositario Paga-	17-9-1903. 1475. 9181. Depositario Paga-
18-4-1903. 553. 8861. Valentín Vintro.	dor. 10.62.	dor. 36.90.
5.92.	22-8-1903. 1187. 9041. Depositario Paga-	17-9-1903. 1476. 9182. Depositario Paga-
22-4-1903. 567. 8866. Rosal Hermanos.	dor. 10.62.	dor. 36.90.
541.87.	22-8-1903. 1188. 9042. Depositario Paga-	17-9-1903. 1477. 9183. Depositario Paga-
22-4-1903. 568. 8867. Rosal Hermanos.	dor. 10.62.	dor. 36.90.
126.25.	22-8-1903. 1196. 9054. Magin Vincells.	17-9-1903. 1478. 9184. Depositario Paga-
28-4-1903. 594. 8875. Pujol y Hermanos.	195.40.	dor. 36.90.
801.78.	25-8-1903. 1256. 9045. Pedro Lloiva.	17-9-1903. 1479. 9185. Depositario Paga-
4-5-1903. 617. 8883. Manuel Crehnet. 3.80.	1.000.00.	dor. 36.90.
7-5-1903. 632. 8886. S. A. Sedó. 260.00.	25-8-1903. 1206. 9046. Antonio García.	17-9-1903. 1480. 9186. Juan Canals.
9-5-1903. 641. 8889. Mariano Vilaseca.	294.24.	4.750.00.
500.00.	5-9-1903. 1316. 9070. Enrique Mesas.	18-9-1903. 1485. 9191. Depositario Paga-
9-5-1903. 642. 8890. Junta Obras del	500.00.	dor. 12.75.
Puerto. 20.381.86.	7-8-1903. 1320. 9071. Depositario Paga-	18-9-1903. 1486. 9192. Depositario Paga-
13-5-1903. 647. 8892. Víctor Font. 743.96.	dor. 10.60.	dor. 25.50.
13-5-1903. 658. 8893. Román Alcén. 1.60.	7-8-1903. 1321. 9072. Depositario Paga-	18-9-1903. 1487. 9193. Depositario Paga-
13-5-1903. 660. 8895. Antonio Pons. 393.41.	dor. 10.60.	dor. 22.00.
4-6-1903. 748. 8911. Pedro Llorba. 62.35.	7-8-1903. 1322. 9073. Depositario Paga-	18-9-1903. 1488. 9194. Depositario Paga-
6-6-1903. 757. 8913. Miguel Martí. 500.00.	dor. 10.60.	dor. 22.00.
9-6-1903. 778. 8915. Domingo Sert. 43.75.	7-8-1903. 1323. 9074. Depositario Paga-	18-9-1903. 1489. 9195. Depositario Paga-
15-6-1903. 780. 8916. Juan Torrá. 120.96.	dor. 10.60.	dor. 22.00.
10-6-1903. 782. 8917. Juan Canals. 1.250.	7-8-1903. 1324. 9075. Depositario Paga-	18-9-1903. 1490. 9196. Depositario Paga-
17-6-1903. 810. 8920. Depositario Paga-	dor. 10.60.	dor. 22.00.
dor. 360.00.	7-8-1903. 1325. 9076. Depositario Paga-	18-9-1903. 1491. 9197. Depositario Paga-
25-6-1903. 843. 8925. Andrés Cerdá. 3.30.	dor. 10.60.	dor. 22.00.
1-7-1903. 853. 8929. José Cordera. 69.60.	9-8-1903. 1326. 9077. Depositario Paga-	18-9-1903. 1592. 9198. Depositario Paga-
4-7-1903. 866. 8933. José Ribor. 8.39.	dor. 12.75.	dor. 22.00.
6-7-1903. 874. 8934. Jaime Vila. 670.00.	9-8-1903. 1327. 9078. Depositario Paga-	21-9-1903. 15200. 9220. Depositario Paga-
10-7-1903. 896. 8939. Salvador Sedó. 50.00.	dor. 12.75.	dor. 72.00.
17-7-1903. 924. 8946. Juan Arvia. 29.80.	9-8-1903. 1328. 9079. Depositario Paga-	21-9-1903. 1521. 9221. Depositario Paga-
20-7-1903. 934. 8947. Rosa Sabater. 49.54.	dor. 12.75.	dor. 19.12.
24-7-1903. 953. 8950. Francisco Ballester.	9-8-1903. 1329. 9080. Depositario Paga-	21-9-1903. 1523. 9223. Depositario Paga-
14.87.	dor. 12.75.	dor. 36.90.
5-8-1903. 1014. 8968. José García. 66.66.	9-8-1903. 1330. 9081. Depositario Paga-	21-9-1903. 1526. 9226. Depositario Paga-
10-8-1903. 1036. 8973. Luis Roi. 18.00.	dor. 12.75.	dor. 9.25.
11-8-1903. 1050. 8978. Depoitario Paga-	9-8-1903. 1331. 9082. Depositario Paga-	21-9-1903. 1543. 9243. Depositario Paga-
dor. 16.00.	dor. 12.75.	dor. 17.00.
11-8-1903. 1051. 8979. Depositario Paga-	11-8-1903. 1367. 9110. Depositario Paga-	21-9-1903. 1544. 9244. Depositario Paga-
dor. 16.00.	dor. 15.68.	dor. 20.00.
11-8-1903. 1052. 8980. Depositario Paga-	11-8-1903. 1368. 9111. Depositario Paga-	21-9-1903. 1545. 9245. Depositario Paga-
dor. 16.00.	dor. 15.68.	dor. 22.00.
11-8-1903. 1053. 8981. Depositario Paga-	11-9-1903. 1369. 9112. Depositario Paga-	21-9-1903. 1546. 9246. Depositario Paga-
dor. 16.00.	dor. 15.68.	dor. 24.12.
12-8-1903. 1060. 8986. Depositario Paga-	11-9-1903. 1370. 9113. Depositario Paga-	21-9-1903. 1555. 9554. Depositario Paga-
dor. 32.00.	dor. 15.68.	dor. 10.62.
12-8-1903. 1061. 8987. Depositario Paga-	12-9-1903. 1390. 9126. José Vidal. 23.52.	21-9-1903. 1557. 9256. Depositario Paga-
dor. 16.00.	15-9-1903. 1418. 9148. Depositario Paga-	dor. 6.97.
13-8-1903. 1065. 8988. Depositario Paga-	dor. 72.00.	21-9-1903. 1561. 9260. Depositario Paga-
dor. 9.25.	15-9-1903. 1419. 9149. Depositario Paga-	dor. 12.75.
13-8-1903. 1066. 8989. Depositario Paga-	dor. 72.00.	21-9-1903. 1567. 9266. Depositario Paga-
dor. 9.25.	15-9-1903. 1420. 9150. Depositario Paga-	dor. 22.10.
13-8-1903. 1067. 8990. Depositario Paga-	dor. 72.00.	21-9-1903. 1577. 9276. Depositario Paga-
dor. 9.25.	15-9-1903. 1421. 9151. Depositario Paga-	dor. 17.70.
13-8-1903. 1068. 8991. Depositario Paga-	dor. 72.00.	21-9-1903. 1579. 9278. Depositario Paga-
dor. 9.25.	15-9-1903. 1422. 9152. Depositario Paga-	dor. 15.30.
13-8-1903. 1069. 8992. Depositario Paga-	dor. 72.00.	25-9-1903. 1600. 9284. Juan Canals.
dor. 9.25.	15-9-1903. 1423. 9153. Depositario Paga-	750.00.
18-8-1903. 1110. 9008. Depositario Paga-	dor. 72.00.	3-10-1903. 1628. 9293. Miguel Juan Rie-
dor. 19.00.	16-9-1903. 1426. 9154. Depositario Paga-	ra. 47.17.
18-8-1903. 111. 9009. Depositario Paga-	dor. 17.70.	6-10-1903. 1642. 9296. Juan de Caulls.
dor. 4.00.	16-9-1903. 1427. 9155. Depositario Paga-	4.000.00.
18-8-1903. 1112. 9010. Depositario Paga-	dor. 17.70.	14-10-1903. 1680. 9301. Depositario Paga-
dor. 4.00.	16-9-1903. 1428. 9156. Depositario Paga-	dor. 35.05.
18-8-1903. 1114. 9012. Depositario Paga-	dor. 17.70.	14-10-1903. 1681. 9302. Miguel Tarreguer.
dor. 3.80.	16-9-1903. 1429. 9157. Depositario Paga-	46.85.
18-8-1903. 1116. 9014. Depositario Paga-	dor. 17.70.	15-10-1903. 1690. 9304. Andrés Cerdá.
dor. 6.97.	16-9-1903. 1430. 9158. Depositario Paga-	6.58.
18-8-1903. 1117. 9015. Depositario Paga-	dor. 17.70.	29-10-1903. 1759. 9313. Manuel Giró.
gador 6.97.	16-9-1903. 1431. 9159. Depositario Paga-	194.68.
18-8-1903. 1118. 9016. Depositario Paga-	dor. 17.70.	31-10-1903. 1769. 9315. Camilo Malleró.
gador 6.97.	17-9-1903. 1462. 9168. Depositario Paga-	66.42.
18-8-1903. 1119. 9017. Depositario Paga-	dor. 24.15.	16-11-1903. 1846. 9330. Francisco Asbert.
gador 6.97.	17-9-1903. 1463. 9169. Depositario Paga-	11.45.
18-8-1903. 1120. 9018. Depositario Paga-	dor. 24.15.	19-11-1903. 1865. 9335. Narciso Planells.
gador 6.97.	17-9-1903. 1464. 9170. Depositario Paga-	155.83.
18-8-1903. 1121. 9019. Depositario Paga-	dor. 24.15.	25-11-1903. 1906. 9356. Depositario Paga-
gador 6.97.	17-9-1903. 1465. 9171. Depositario Paga-	dor. 18.00.
20-8-1903. 1154. 9027. Depositario Paga-	dor. 24.12.	25-11-1903. 1907. 9357. Depositario Paga-
dor. 8.25.	17-9-1903. 1466. 9172. Depositario Paga-	dor. 18.00.
20-8-1903. 1155. 9028. Depositario Paga-	dor. 24.12.	28-11-1903. 1923. 9364. José Cardoni. 1.12.
dor. 8.25.	17-9-1903. 1467. 9173. Depositario Paga-	30-11-1903. 1930. 9366. Depositario Paga-
20-8-1903. 1156. 9029. Depositario Paga-	dor. 24.12.	dor. 16.00.
dor. 8.25.	17-9-1903. 1468. 9174. Depositario Paga-	30-11-1903. 1933. 9369. Depositario Paga-
	dor. 22.10.	dor. 15.30.

30-11-1903. 1934. 9370. Depositario Pagador. 17,70.	4-1-1904. 13. 9524. Depositario Pagador. 16,60.	19-4-1904. 582. 9800. Depositario Pagador. 22,10.
30-11-1903. 1944. 9380. Depositario Pagador. 2,75.	4-1-1904. 14. 9525. Depositario Pagador. 20,00.	20-4-1904. 589. 9805. Depositario Pagador. 12,75.
30-11-1903. 1949. 9385. Depositario Pagador. 22,10.	4-1-1904. 21. 9532. Depositario Pagador. 61,50.	20-4-1904. 591. 9807. Depositario Pagador. 6,97.
30-11-1903. 1952. 9388. Depositario Pagador. 19,2.	4-1-1904. 22. 9533. Depositario Pagador. 61,50.	20-4-1904. 593. 9809. Depositario Pagador. 10,62.
30-11-1903. 1957. 9393. Depositario Pagador. 10,62.	4-1-1904. 23. 9534. Depositario Pagador. 26,80.	21-4-1904. 603. 9814. Depositario Pagador. 19,12.
30-11-1903. 1959. 9395. Depositario Pagador. 6,97.	4-1-1904. 24. 9535. Depositario Pagador. 26,80.	21-4-1904. 605. 9816. Depositario Pagador. 24,15.
30-11-1903. 1968. 9404. Depositario Pagador. 20,00.	4-1-1904. 25. 9536. Depositario Pagador. 26,80.	21-4-1904. 606. 9717. Depositario Pagador. 22,00.
30-11-1903. 1969. 9405. Depositario Pagador. 22,00.	7-1-1904. 49. 9603. Depositario Pagador. 22,10.	22-4-1904. 621. 9828. Depositario Pagador. 4,00.
30-11-1903. 1970. 406. Depositario Pagador. 17,00.	7-1-1904. 53. 9607. Depositario Pagador. 12,75.	22-4-1904. 622. 9829. Depositario Pagador. 7,70.
30-11-1903. 1971. 9407. Depositario Pagador. 8,25.	8-1-1904. 58. 9610. Depositario Pagador. 6,97.	22-4-1904. 626. 9833. Depositario Pagador. 9,25.
30-11-1903. 1980. 9416. Depositario Pagador. 24,12.	8-1-1904. 60. 9612. Depositario Pagador. 10,62.	22-4-1904. 627. 9834. Depositario Pagador. 36,90.
30-11-1903. 1982. 9418. Depositario Pagador. 72,00.	8-1-1904. 64. 9616. Depositario Pagador. 19,12.	22-4-1904. 628. 9835. Depositario Pagador. 61,50.
30-11-1903. 1983. 9419. Depositario Pagador. 16,50.	8-1-1904. 66. 9618. Depositario Pagador. 24,13.	22-4-1904. 629. 9836. Depositario Pagador. 36,90.
30-11-1903. 1985. 9421. Depositario Pagador. 36,90.	8-1-1904. 67. 9619. Depositario Pagador. 22,00.	22-4-1904. 630. 9837. Depositario Pagador. 10,50.
30-11-1903. 1988. 9424. Depositario Pagador. 9,25.	8-1-1904. 68. 9620. Depositario Pagador. 20,00.	22-4-1904. 634. 9841. José García. 230,57.
7-12-1903. 2024. 9432. José Sallo. 33,20.	8-1-1904. 69. 9621. Depositario Pagador. 17,00.	26-4-1904. 646. 9844. Depositario Pagador. 22,14.
10-12-1903. 2031. 9433. Rafael Clara. 167,35.	8-1-1904. 70. 9622. Depositario Pagador. 8,25.	3-5-1904. 696. 9849. José E de Olano. 142,50.
11-12-1903. 2036. 9437. Depositario Pagador. 17,70.	9-1-1904. 87. 9635. Depositario Pagador. 31,30.	26-5-1904. 784. 9870. Depositario Pagador. 12,10.
11-12-1903. 2037. 9438. Depositario Pagador. 4,00.	9-1-1904. 93. 9641. Depositario Pagador. 9,25.	20-5-1904. 785. 9871. Depositario Pagador. 5,90.
11-12-1903. 2048. 9449. Depositario Pagador. 2,70.	9-1-1904. 95. 9643. Depositario Pagador. 33,90.	20-5-1904. 788. 9874. Depositario Pagador. 7,75.
11-12-1903. 2053. 9454. Depositario Pagador. 12,75.	9-1-1904. 96. 9644. Depositario Pagador. 36,90.	20-5-1904. 789. 9875. Juan de Canals. 2.000,00.
11-12-1903. 2056. 9457. Depositario Pagador. 6,97.	9-1-1904. 98. 9646. Depositario Pagador. 10,50.	20-5-1904. 794. 9876. José Fradera. 32,35.
11-12-1903. 2058. 9459. Depositario Pagador. 10,62.	9-1-1904. 102. 9650. Depositario Pagador. 16,00.	26-5-1904. 821. 9878. Depositario Pagador. 22,00.
11-12-1903. 2063. 9464. Depositario Pagador. 19,12.	20-1-1904. 148. 9664. José Rosa. 1.500,00.	26-5-1904. 822. 9879. Depositario Pagador. 24,15.
12-12-1903. 2068. 9466. Depositario Pagador. 24,12.	26-1-1904. 173. 9677. Depositario Pagador. 10,62.	26-5-1904. 824. 9881. Depositario Pagador. 6,97.
12-12-1903. 2069. 9467. Depositario Pagador. 22,00.	1-2-1904. 202. 9684. Francisco Bura. 1.250,00.	26-5-1904. 826. 9883. Depositario Pagador. 10,62.
12-12-1903. 2070. 9468. Depositario Pagador. 20,00.	3-2-1904. 204. 9685. Pedro Lluar. 12,50.	26-5-1904. 831. 9888. Depositario Pagador. 19,22.
12-2-1903. 2071. 9469. Depositario Pagador. 17,00.	19-2-1904. 251. 9696. Depositario Pagador. 22,10.	30-5-1904. 850. 9902. Depositario Pagador. 18,00.
12-12-1903. 2072. 9470. Depositario Pagador. 8,25.	19-2-1904. 253. 9698. Depositario Pagador. 30,00.	30-5-1904. 855. 9907. Depositario Pagador. 9,25.
14-12-1903. 2098. 9489. Depositario Pagador. 10,50.	20-2-1904. 254. 9699. Depositario Pagador. 6,97.	30-5-1904. 857. 9909. Depositario Pagador. 36,90.
14-12-1903. 2100. 9491. Depositario Pagador. 9,25.	20-2-1904. 256. 9701. Depositario Pagador. 12,75.	30-5-1904. 863. 9912. Depositario Pagador. 61,50.
14-12-1903. 2101. 9492. Depositario Pagador. 15,30.	22-2-1904. 273. 9707. Depositario Pagador. 10,62.	30-5-1904. 864. 9913. Depositario Pagador. 36,90.
14-12-1903. 2102. 9493. Depositario Pagador. 16,00.	22-2-1904. 278. 9712. Depositario Pagador. 19,12.	30-5-1904. 865. 9914. Depositario Pagador. 10,50.
14-12-1903. 2106. 9494. Rafael Claruco. 230,00.	23-2-1904. 294. 9716. Depositario Pagador. 24,15.	30-5-1904. 868. 9917. Depositario Pagador. 12,00.
14-12-1903. 2108. 9496. Francisco Planell. 361,92.	23-2-1904. 295. 9717. Depositario Pagador. 22,00.	30-5-1904. 872. 9921. Depositario Pagador. 11,07.
15-12-1903. 2110. 9497. Robers Hermanos. 21,60.	24-2-1904. 315. 9733. Depositario Pagador. 9,25.	3-6-1904. 889. 9927. Juan Lozano. 25,00.
15-12-1903. 2111. 9498. Jaime Gurel. 8,91.	24-2-1904. 317. 9735. Depositario Pagador. 33,90.	3-7-1904. 890. 9928. Juan Lozano. 25,00.
17-12-1903. 2128. 9499. Antonio Carabelles. 125,00.	24-2-1904. 318. 9736. Depositario Pagador. 61,50.	3-6-1904. 891. 9929. Juan Lozano. 25,00.
22-12-1903. 2153. 9304. Antonio Codorniu. 0,27.	24-2-1904. 320. 9738. Depositario Pagador. 10,50.	3-6-1904. 892. 9930. Juan Lozano. 25,00.
28-12-1903. 2166. 9506. Depositario Pagador. 36,90.	24-2-1904. 324. 9742. Depositario Pagador. 1,00.	3-6-1904. 893. 9931. Juan Lozano. 25,00.
28-12-1903. 2167. 9507. Depositario Pagador. 31,54.	25-2-1904. 337. 9747. Depositario Pagador. 32,94.	3-6-1904. 894. 9932. Juan Lozano. 25,00.
28-12-1903. 2173. 9513. Depositario Pagador. 32,00.	26-2-1904. 341. 9748. Antonio Romero. 500,00.	3-6-1904. 895. 9933. Juan Lozano. 25,00.
28-12-1903. 2174. 9514. Depositario Pagador. 36,50.	4-3-1904. 389. 9759. Juan Román. 45,65.	3-6-1904. 896. 9934. Juan Lozano. 25,00.
28-12-1903. 2182. 9516. Juan Guitar. 36,36.	7-1904. 403. 9761. Manuel Llopl. 18,50.	3-6-1904. 897. 9935. Juan Lozano. 25,00.
30-12-1903. 2198. 9518. Salvador Rovira. 149,33.	15-3-1904. 430. 9769. Marcelina Bretón. 200,00.	3-6-1904. 900. 9938. Juan Lozano. 25,00.
4-1-1904. 9. 9520. Depositario Pagador. 20,00 pesetas.	15-2-1904. 431. 9770. Josefa Arango. 15,00.	3-6-1904. 901. 9939. Juan Lozano. 25,00.
4-1-1904. 10. 9521. Depositario Pagador. 20,00.	22-3-1904. 451. 9775. José Romero. 16,01.	3-6-1904. 902. 9940. Juan Lozano. 25,00.
4-1-1904. 11. 9522. Depositario Pagador. 20,00.	2-4-1904. 492. 9781. Ramón Sola. 12,00.	3-6-1904. 903. 9941. Juan Lozano. 25,00.
4-1-1904. 12. 9523. Depositario Pagador. 20,00.	14-4-1904. 554. 9786. Miguel Martín. 50,00.	3-6-1904. 904. 9942. Juan Lozano. 25,00.
	14-4-1904. 555. 9787. Angel Moreno. 25,00.	3-6-1904. 905. 9943. Juan Lozano. 25,00.
	15-4-1904. 560. 9790. Hijo de Margarita Vila. 19,52.	3-6-1904. 906. 9944. Juan Lozano. 25,00.
	19-4-1904. 574. 9792. Depositario Pagador. 4,00.	3-6-1904. 907. 9945. Juan Lozano. 25,00.
		3-6-1904. 908. 9946. Juan Lozano. 25,00.
		3-6-1904. 909. 9947. Juan Lozano. 25,00.
		3-6-1904. 910. 9948. Juan Lozano. 25,00.
		3-6-1904. 911. 9949. Juan Lozano. 25,00.
		3-6-1904. 912. 9950. Juan Lozano. 25,00.
		7-6-1904. 968. 9964. Juan Lozano. 25,00.
		7-6-1904. 969. 9965. Juan Lozano. 25,00.
		7-6-1904. 970. 9966. Juan Lozano. 25,00.

7-6-1904. 971. 9967. Juan Lozano. 25,00	17-8-1904. 1297. 10119. Depositario Paga-	7-10-1904. 1825. 10301. Depositario Paga-
7-6-1905. 972. 9968. Juan Lozano. 25,00.	dor. 4,00.	dor. 12,75.
7-6-1904. 973. 9969. Juan Lozano. 25,00.	18-8-1904. 1304. 10122. Depositario Paga-	7-10-1904. 1828. 10304. Depositario Paga-
7-6-1904. 974. 9970. Juan Lozano. 25,00.	dor. 11,80.	dor. 6,97.
7-6-1904. 975. 9971. Juan Lozano. 25,00.	19-8-1904. 1317. 10134. Depositario Paga-	7-10-1904. 1830. 10306. Depositario Paga-
7-6-1904. 976. 9972. Juan Lozano. 25,00.	dor. 22,10.	dor. 10,62.
7-6-1904. 977. 9973. Juan Lozano. 25,00.	19-8-1904. 1319. 10136. Depositario Paga-	7-10-1904. 1836. 10210. Arturo Galofre.
7-6-1904. 978. 9974. Juan Lozano. 25,00.	dor. 12,75.	3,33.
7-6-1905. 979. 9975. Juan Lozano. 25,00.	19-8-1904. 1322. 10139. Depositario Paga-	8-10-1904. 1837. 10311. Depositario Paga-
7-6-1904. 980. 9976. Juan Lozano. 25,00.	dor. 6,97.	dor. 14,00.
7-6-1904. 981. 9977. Juan Lozano. 25,00.	19-8-1904. 1323. 10140. Depositario Paga-	8-10-1904. 1840. 10314. Depositario Paga-
7-6-1904. 982. 9978. Juan Lozano. 25,00.	dor. 10,62.	dor. 24,15.
7-6-1904. 983. 9979. Juan Lozano. 25,00.	20-8-1904. 1343. 10141. Isidro Güell.	8-10-1904. 1841. 10315. Depositario Paga-
17-6-1904. 984. 9980. Juan Lozano. 25,00.	1.000,00.	dor. 22,00.
17-6-904. 985. 9981. Juan Lozano. 25,00	24-8-1904. 1425. 10148. Depositario Paga-	8-10-1904. 1856. 10316. Migue Aracil. 4,00.
17-6-1904. 986. 9982. Juan Lozano. 25,00.	dor. 24,15.	10-10-1905. 1869. 10326. Depositario Pa-
17-6-1904. 987. 9983. Juan Lozano 25,00.	24-8-1904. 1426. 10149. Depositario Paga-	gador. 36,00.
17-6-1904. 988. 9985. Juan Lozano. 25,00.	dor. 22,00.	10-10-1904. 1871. 10328. Depositario Pa-
17-6-1904. 989. 9985. Juan Lozano. 25,00.	26-1904. 1442. 10161. Depositario Paga-	gador. 9,25.
17-6-1904. 990. 9986. Juan Lozano. 25,00.	dor. 9,25.	10-10-1904. 1872. 10329. Depositario Pa-
17-6-1904. 991. 9987. Juan Lozano. 25,00.	26-8-1904. 1444. 10163. Depositario Paga-	gador. 61,50.
20-6-1904. 998. 9989. José Flo. 1.500,00.	dor. 36,90.	10-10-1904. 1873. 10330. Depositario Pa-
20-6-1904. 1000. 9999. José Balcelló	26-8-1904. 1445. 10164. Depositario Paga-	gador. 36,90.
244,52.	dor. 17,00.	10-10-1904. 1875. 10332. Depositario Pa-
25-6-1904. 1022. 9999. Victor Joer. 16,60.	30-8-1904. 1461. 10167. Depositario Paga-	gador. 10,50.
19-7-1904 1101. 10010. Francisco de P.	dor. 10,50.	10-10-1904. 1876. 10333. Depositario Pa-
Maspóns. 499,84.	30-8-1904. 1462. 10168. Depositario Paga-	gador. 13,45.
20-7-1904. 1112. 10020. Depositario Paga-	dor. 10,50.	10-10-1904. 1877. 10334. Depositario Pa-
dor. 12,75.	30-8-1904. 1463. 10169. Depositario Paga-	gador. 137,70.
20-7-1904. 1114. 10022. José García. 66,66.	dor. 10,50.	13-10-1904. 1890. 10337. Arturo Galofre.
21-7-1904. 1120. 10025. Depositario Pa-	30-8-1904. 1466. 10172. Depositario Paga-	2,00.
gador. 6,97.	dor. 17,00.	14-10-1905. 1896. 10338. Depositario Pa-
21-7-1904. 1121. 10026. Depositario Paga-	30-8-1904. 1467. 10173. Depositario Paga-	gador. 5,66.
dor 1,062.	dor. 70,00.	14-10-1904. 1905. 10347. Depositario Pa-
21-7-1904. 1124. 10029. Depositario Paga-	30-8-1904. 1472. 10178. Depositario Paga-	gador 70,00.
dor. 18,87.	dor. 35,80.	18-10-1904. 1920. 10349. Alejandro Soma-
21-7-1904. 1126. 10031. Depositario Paga-	30-1904. 1473. 10179. Depositario Paga-	rrro. 11,75.
dor. 19,122.	dor. 23,90.	21-10-1904. 1939. 10361. Depositario Pa-
21-7-1904. 1128. 10033. Depositario Paga-	30-8-1904. 1474. 10180. Depositario Paga-	gador. 19,12.
dor. 24,15.	dor. 19,12.	21-10-1904. 1945. 103461. Depositario Pa-
21-7-1904. 1129. 10034. Depositario Paga-	37-8-1904. 1491. 10191. Josefa Balaguer.	gador. 55,35.
dor. 22,00.	36,00.	27-10-1904. 1974. 10365. Depositario Pa-
26-7-1904. 1160. 10048. Depositario Paga-	5-9-1904. 1554. 10202. Lorenzo Pulg. 1,00.	gador. 12,75.
dor. 9,25.	7-9-1904. 1564. 10204. José Butiña.	27-10-1904. 1977. 10368. Depositario Pa-
26-7-1904. 1161. 10049. Depositario Paga-	1.500,00.	gador. 10,00.
dor. 36,90.	14-9-1904. 1624. 10212. Angel Ferrer.	27-10-1904. 1978. 10369. Depositario Pa-
26-7-1904. 1162. 10050. Depositario Paga-	185,96.	gador. 22,10.
dor. 61,50.	21-9-1904. 1670. 10230. Francisco Vila.	29-9. 1988. 10376. Victor Moya. 1.000,00.
26-7-1904. 1163. 10051. Depositario Paga-	40,00.	5-11-1904. 2014. 10381. José Rach. 94,00.
dor. 36,90.	21-9-1904. 1671. 10231. Francisco Vila.	8-11-1905. 2022. 10383. José Maria Vil-
26-7-1904. 1164. 10052. Depositario Paga-	71,00.	llarechia. 1.500,00.
dor. 1,050.	22-9-1904. 1687. 10,233. Depositario Pa-	9-11-1904. 2025. 10385. Víctor Font.
26-7-1904. 1165. 10053. Depositario Paga-	gador. 10,00.	1.182,86.
dor. 17,00.	22-9-1904. 1686. 10236. Depositario Paga-	15-11-1904. 2071. 10391. Depositario Pa-
20-7-1904. 175. 10056. Pedro Balart.	dor. 22,10.	gador. 6,97.
50,80.	23-9-1904. 1691. 10238. Depositario Paga-	15-11-1904. 2073. 10393. Depositario Pa-
29-7-1904. 1176. 10057. José Borisca. 75,67.	dor. 12,75.	gador. 10,62.
2-8-1904. 1190. 10058. Juan Puigolome-	23-9-1904. 1694. 10241. Depositario Paga-	15-11-1904. 2076. 10396. Depositario Pa-
nech. 33,60.	dor. 6,97.	gador. 14,00.
5-8-1904. 1200. 10060. Pedro Gros. 80,08.	26-9-1904. 1700. 10242. Depositario Paga-	15-11-1904. 2078. 10398. Depositario Pa-
8-8-1904. 1212. 10062. Emilio Carles.	dor. 10,62.	gador. 24,15.
10,72.	26-9-1904. 1706. 10248. Depositario Paga-	15-11-1905. 2079. 10399. Depositario Pa-
8-8-1904. 1213. 10063. Depositario Paga-	dor. 24,15.	gador. 22,00.
dor. 22,10.	26-9-1904. 1707. 10294. Depositario Paga-	19-11-1904. 2105. 10408. Depositario Pa-
8-8-1904. 1217. 10067. Depositario Paga-	dor. 22,00.	gador. 6,50.
dor. 70,00.	26-9-1904. 1716. 10258. Depositario Paga-	19-11-1904. 2106. 10409. Depositario Pa-
11-8-1904. 1231. 10074. Depositario Paga-	dor. 17,50.	gador. 20,00.
dor. 12,75.	26-9-1904. 1718. 10260. Depositario Paga-	25-11-1904. 2149. 10416. Juan Tomas.
11-8-1904. 1240. 10083. Malet y Compa-	dor. 14,15.	70,00.
ñía. 119,25.	26-9-1904. 1720. 10262. Depositario Paga-	10-12-1904. 2212. 10432. Depositario Pa-
12-8-1904. 1244. 10085. Depositario Paga-	dor. 19,12.	gador. 9,25.
dor. 6,97.	26-9-1904. 1721. 10263. Depositario Paga-	10-12-1904. 2213. 10433. Depositario Pa-
12-8-1904. 1245. 10086. Depositario Paga-	dor. 17,70.	gador. 61,50.
dor. 10,62.	27-9-1904. 1730. 10270. Depositario Paga-	10-12-1904. 2214. 10434. Depositario Pa-
12-8-1904. 1249. 10090. Depositario Paga-	dor. 70,00.	gador. 36,90.
dor. 19,12.	27-9-1904. 1735. 10275. Depositario Paga-	10-12-1904. 2216. 10436. Depositario Pa-
12-8-1904. 1251. 10092. Depositario Paga-	dor. 13,45.	gador. 10,50.
dor. 24,15.	27-9-1904. 1736. 10276. Depositario Paga-	10-12-1904. 2217. 10437. Depositario Pa-
12-8-1904. 1252. 10093. Depositario Paga-	dor. 10,50.	gador. 13,45.
dor. 22,00.	27-9-1904. 1737. 10277. Depositario Paga-	10-12-1904. 2223. 10443. Depositario Pa-
13-8-1904. 1267. 10105. Depositario Paga-	dor. 17,00.	gador. 18,00.
dor. 9,25.	27-9-1904. 1738. 10278. Depositario Paga-	10-12-1904. 2224. 10444. Depositario Pa-
13-8-1904. 1268. 10106. Depositario Paga-	dor. 36,90.	gador. 85,00.
dor. 36,90.	27-9-1904. 1739. 10279. Depositario Paga-	12-12-1904. 2233. 10446. Depositario Pa-
13-8-1904. 1269. 10107. Depositario Paga-	dor. 61,50.	gador. 70,00.
dor. 61,50.	27-9-1904. 1740. 10280. Depositario Paga-	12-12-1905. 2240. 10456. Depositario Pa-
13-8-1904. 1270. 10108. Depositario Paga-	dor. 9,25.	gador. 19,12.
dor. 36,90.	28-9-1904. 1755. 10285. Depositario Paga-	12-12-1904. 2243. 10456. Depositario Pa-
3-8-1904. 1271. 10109. Depositario Paga-	dor. 10,62.	gador. 55,35.
dor. 10,50.	28-9-1905. 1758. 10288. Depositario Paga-	12-12-1904. 2246. 10459. Depositario Pa-
17-8-1904. 1292. 10114. Depositario Paga-	dor. 4,00.	gador. 10,60.
dor. 17,00.	28-9-1904. 1759. 10289. Depositario Paga-	122-12-1904. 2247. 10460. Depositario Pa-
17-8-1904. 1293. 10115. Depositario Paga-	dor. 15,00.	gador. 3,071.
dor. 22,10.	7-10-1904. 1823. 10296. Depositario Paga-	14-12-1905. 2256. 10463. Depositario Pa-
17-8-1904. 1294. 10116. Depositario Paga-	dor. 22,10.	gador. 9,25.
dor. 17,70.	7-10-1904. 1827. 10297. Depositario Paga-	
	dor. 10,00.	

(Continuará)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Juntas de Obras de Puertos

#### PASAJES

Autorizado por Orden ministerial de 26 de junio de 1957, se anuncia concurso público para la adjudicación de la prestación de los servicios complementarios de explotación del recinto pesquero de esta Junta de Obras en Pasajes de San Pedro. Los servicios se prestarán con arreglo al Reglamento que, en unión de pliego de condiciones del concurso, estarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría de esta Junta desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el 31 de octubre próximo inclusive, hasta las doce horas del día.

Las proposiciones se admitirán durante este plazo entre las diez y las doce horas de los días hábiles únicamente en la Secretaría de la Junta de Obras, en pliego cerrado y debidamente reintegradas. La apertura de pliegos se celebrará en la sala de sesiones de la Junta de Obras del Puerto, en acto público, a las once horas del día 8 de noviembre de 1957.

Para tomar parte en el concurso deberá el licitador constituir en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales una fianza provisional en metálico, o bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formulada, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa, por importe de 80.000 pesetas. Estos depósitos serán devueltos a los respectivos licitadores a quienes no se adjudique el contrato y el constituido por el que resulte adjudicatario responderá del perfeccionamiento del contrato correspondiente por parte de éste, a tenor de la condición quinta del pliego de condiciones del concurso y a resultas de la penalidad que determina la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 51.—El Presidente en funciones Gregorio Odrizola.—El Secretario Contador, Pedro A. Rivero

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... domiciliado en ..... provincia de ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... de ..... en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de la prestación de los servicios complementarios de explotación del recinto pesquero de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, en Pasajes de San Pedro, se comprometo a tomar a su cargo la prestación de los citados servicios con estricta sujeción al Reglamento del servicio, al pliego de condiciones del concurso y a los documentos que acompañan, comprometiéndose al abono anual a la Junta de pesetas 500.000 en concepto de canon de la adjudicación.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los servicios por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos oficialmente vigentes.

Acompaña a esta proposición la documentación que exige el pliego de condiciones particulares y económicas y el Reglamento del Servicio, que declara expresamente conocer y aceptar en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente.)  
4.054.

## Contederaciones Hidrográficas GUADALQUIVIR

Obra: Embalse del Salto de Cantillana (segundo expediente).

Término municipal de Villanueva del Río y Minas.

#### EXPROPIACIONES

Examinado el expediente de expropiación forzosa que motiva las obras expresadas en el referido término municipal;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio, en el de la provincia de Sevilla del 8 del anterior y en los periódicos «A B C» y «Correo de Andalucía», ambos del día 6, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, se publicó la relación provisional de interesados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas o aportarse los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, habiendo transcurrido el plazo sin que se formule reclamación alguna;

Considerando que consecuente con las finalidades de la información, es procedente llevar a definitiva la relación provisional y pronunciar la declaración formal de la necesidad de la ocupación.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de las fincas afectadas por el segundo expediente del embalse del Salto de Cantillana, en el término municipal de Villanueva del Río y Minas, según la relación definitiva de interesados que a continuación se inserta.

2.º Publicar esta declaración en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, y en dos periódicos de esta capital, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

#### Relación definitiva

Propietario: Don Gonzalo Liñán Narraño.

Sevilla, 4 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Director, J. Méndez.  
5.690.

• • •

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 2 de septiembre de 1956 falleció en Cañizar del Olivar (Teruel) el obrero Alfonso Cuadros Ortiz, de veinticuatro años, natural de Beas de Segura (Jaén), hijo de Juan y de Celedonia, domiciliado en Dos Ramos-Estercuel (Teruel), que trabajaba al servicio de Expl. Minas Bajo Aragón, S. L.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 3 de abril de 1957 falleció en Ereño (Vizcaya) el obrero José Antonio Irazu Carrascoso, de vein-

ticuatro años de edad, natural de Laguarda (Alava), hijo de Antonio y de Vicenta, domiciliado en Amorebieta (Vizcaya), que trabajaba al servicio de «Marmolería Bilbaina, S. L.»

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de mayo de 1956 falleció en Villanueva del Gállego el obrero Angel Valles Allue, de veintiocho años de edad, natural de Villanueva del Gállego (Zaragoza), hijo de Mariano y de Pilar, domiciliado en Villanueva del Gállego, que trabajaba al servicio de Luis Martes Sarto.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de noviembre de 1956 falleció en Avilés (Oviedo) el obrero Ignacio Fernández Alvarez, de cincuenta años de edad, natural de Avilés (Oviedo), hijo de Alfredo y de Leoncia, domiciliado en avenida de Lugo, Avilés (Oviedo), que trabajaba al servicio de Subsección Trabajos Portuarios Avilés.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, número 56.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—El Director adjunto, Isaac Galcerán Valdés.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegaciones

#### MADRID

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Antares, S. A.

Emplazamiento: Madrid

Capital: Antes, 450.000 pesetas; después, 535.000 pesetas.

Objeto: Ampliar la fabricación de impermeabilizantes, desencofrantes y productos diversos para la construcción.

Producción: Antes: impermeabilizantes, 20.000 kilogramos; desencofrantes, 30.000; productos diversos, 30.000. Después: impermeabilizantes, 30.000 kilogramos; desencofrantes, 80.000; productos diversos, 30.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14, Madrid.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Jaime Fernández Castañeda.

5.681.

• • •

Peticionario: Industrias y Confecciones S. A. (INDUYCO).

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción de ropas para señora, caballero y niño en su industria de confecciones.

Capital empleado: Antes de ampliar, 4.000.000 de pesetas. Ampliación aumenta en otros 4.000.000 de pesetas.

Producción: Antes de ampliar, 98.936 prendas de vestido para señora, caballero y niños. Ampliación, confección de

americanas, gabanes, abrigos de señora vestidos y gabardinas. 105.000 prendas.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Maquinaria a importar: 45 máquinas industriales de cosidos especiales para la confección, para trabajos distintos; 40 máquinas industriales de cosidos especiales de diferentes modelos; 25 máquinas de cosidos especiales para trabajos distintos. Valoración: 928.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación Sagasta. 14.

Madrid 6 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Jaime Fernández Castañeda.

5.680.

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Compañía Promotora Industrial y Comercial «PROMICO».

Emplazamiento: Madrid

Objeto: Fabricación de carrocerías especiales de lujo para automóviles

Capital: 1.099.541 pesetas.

Producción: 150 carrocerías anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Sagasta. núm. 14. Madrid.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Jaime Fernández Castañeda.

5.679

## BARCELONA

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Talleres Unión, S. A.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar sus actividades de laboratorio a la producción de electrodos para soldadura.

Producción: 800.000 kilogramos de electrodos al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

10.120.

\* \* \*

Peticionario: Don Rafael Salva Balaquer.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 275.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de imprenta.

Producción: 3.000.000 de impresos diversos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado)

que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

10.073.

\* \* \*

Peticionario: Don Jaime Gustems Casanovas.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar un taller mecánico de rectificación.

Producción: La correspondiente a dos rectificadoras.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

10.075.

\* \* \*

Peticionario: Fabricación de Papeles Especiales S L

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat

Capital total: 750.000 pesetas. De la ampliación, 185.970 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de manipulados de papel con la instalación de una nueva máquina para pintar, barnizar e impermeabilizar papel en bobinas de 60 cm. ancho útil.

Producción: Con la ampliación para-finado por encargo de 414.720 kilogramos de papel en bobinas al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

10.092.

\* \* \*

Peticionario: Don Jorge Miró de la Cruz

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 90.000 pesetas. De la ampliación, 31.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de carpintería y ebanistería con la instalación de una lijadora, una regruensadora y una sierra cinta.

Producción: La capacidad de producción actual de seis juegos de muebles para diferentes habitaciones al año se verá aumentada en ocho juegos de muebles de iguales características, también anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

10.099.

Peticionario: Tamaroga, S L.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital ampliación: 350.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria para la fabricación de tornos automáticos.

Producción: Después de la ampliación, 22 tornos

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 22 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

10.101.

\* \* \*

Peticionario: Don Narciso Domínguez Muñoz.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 117.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de objetos de caucho regenerado.

Producción: 360 kilogramos de pequeños objetos al mes que amplía hasta 620 kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 22 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

10.105.

\* \* \*

Peticionario: Mestre y Balbe, S. R. C.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 1.424.490 pesetas. De la ampliación, 375.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de artículos de géneros de punto con la instalación de ocho telares circulares y once máquinas de confección.

Producción total con la ampliación: 16.000 pullovers, 10.000 camisas fantasía, 10.000 calcancillos y 45.000 pitamas de punto, anuales.

Maquinaria: Adquirida en el mercado nacional

Materias primas: Adquiridas en el mercado nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 27 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

10.107.

\* \* \*

Peticionario: Cumbre, S. L.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 841.600 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar sus talleres.

Producción al año: 391 tornos paralelos, 131 bombas de vacío y tres sorprendes, y con la ampliación produciría 450, 150 y cuatro, respectivamente.

Maquinaria: Nacional.

**Materias primas: Nacionales.**

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
10.108.

\* \* \*

**Peticionario:** Sociedad Anónima de Tubos Calibrados.

**Localidad del emplazamiento:** Barcelona.

**Capital:** 300.000 pesetas. De la ampliación, 1.200.000 pesetas.

**Objeto de la petición:** Ampliar su manufactura y transformación de tubos metálicos con la fabricación de tubos metálicos soldados por procedimientos modernos de mediana frecuencia.

**Producción actual:** 30.000 m. de tubos triangulares, cuadrados o estrellados. De la ampliación: 300.000 kilogramos de tubería de diversos calibres.

**Maquinaria:** Nacional.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
10.121

**NUEVAS INDUSTRIAS**

**Peticionario:** Don Cristóbal Puig Artoia.

**Localidad del emplazamiento:** Barcelona.

**Capital:** 240.000 pesetas.

**Objeto de la petición:** Solicita instalar una industria de fabricación de lanzaderas para telares.

**Producción:** 37.500 lanzaderas anuales.

**Maquinaria:** Nacional.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
10.106.

\* \* \*

**Peticionario:** Don José María Roig Gausell.

**Localidad del emplazamiento:** Barcelona.

**Capital:** 80.000 pesetas.

**Objeto de la petición:** Instalar una industria de fabricación de juntas de motores de explosión y usos industriales.

**Producción:** 4.500 juntas anuales.

**Maquinaria:** Nacional.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
10.102.

**Peticionario:** Don Joaquín Macián Piquer.

**Localidad del emplazamiento:** Barcelona.

**Capital:** 225.000 pesetas.

**Objeto de la petición:** Instalar una fábrica de géneros de punto de novedad y fantasía.

**Producción:** 21.000 prendas exteriores y bañadores.

**Maquinaria:** Nacional.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
10.103.

\* \* \*

**Peticionario:** Don Camilo Oliveras Canudas.

**Localidad del emplazamiento:** Barcelona.

**Capital:** Según el peticionario: 196.250 pesetas.

**Objeto de la petición:** Instalar un taller mecánico de construcción de bombas de vacío y alto vacío rotativas de simple y doble efecto.

**Producción:** Alrededor de 150 unidades por año de trescientos días y jornada de ocho horas.

**Maquinaria:** Nacional.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
10.104.

\* \* \*

**Peticionario:** Doña Josefa Miret Mestre.

**Localidad del emplazamiento:** Moja.

**Capital:** 325.000 pesetas.

**Objeto de la petición:** Instalar un taller de confecciones de prendas deportivas, pijamas, etc., a base de tejidos de punto en pieza.

**Producción:** 37.000 prendas confeccionadas al año.

**Maquinaria:** Nacional.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
10.109.

**ALAVA****AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

**Peticionarios:** Don Enrique, doña María Consuelo y Don Gabino Alava.

**Emplazamiento:** Vitoria. Coronación Virgen Blanca.

**Capital:** Ampliación: 50.000 pesetas.

**Objeto:** Ampliar su industria de reparación de maquinaria a la fabricación de remolques.

**Producción:** Ampliación, remolques, seis unidades.

La maquinaria a ampliar y materias primas serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 2 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.  
10.079.

**INSTALACIÓN DE INDUSTRIA**

**Peticionario:** Cortázar y Pérez.

**Emplazamiento:** Vitoria, C. Bajos, 13.

**Capital:** Instalación, 25.000 pesetas.

**Objeto:** Instalación de industria de fabricación de baldosas.

**Producción:** Baldosas, 36.900 unidades.

La maquinaria a instalar y materias primas serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 3 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.  
10.078.

**ALMERIA****NEVA INSTALACIÓN**

**Peticionario:** Doña Jacobina Espinar Viga.

**Objeto:** Cinematógrafo público de invierno.

**Emplazamiento:** Almería, paseo de Versailles.

**Capital:** 1.400.000 pesetas.

**Aforo:** 920 localidades.

**Maquinaria y elementos de producción:** Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, 147).

Almería, 9 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.  
10.068.

**BADAJOS****NUEVAS INDUSTRIAS**

**Peticionario:** Instituto Nacional de Colonización.

**Lugar de situación de la industria:** San Francisco de Olivenza.

**Objeto:** Instalación de red de distribución de energía eléctrica en baja tensión, para servicio público y particular en el nuevo pueblo de San Francisco de Olivenza, cuyo suministro efectuará la Compañía Sevillana de Electricidad a través de sus líneas de alta.

**Capital:** 237.171,82 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de ocho días, en las oficinas de esta Dependencia.

Badajoz, 6 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.  
10.085.

\* \* \*

**Peticionario:** Instituto Nacional de Colonización.

**Lugar de situación de la industria:** Nuevo pueblo de Valuengo.

**Objeto:** Instalación de red de distribución de energía eléctrica en baja tensión para servicio público y particular en el nuevo pueblo de Valuengo, cuyo suministro efectuará la Compañía Sevillana de Electricidad a través de sus líneas en alta.

**Capital:** 163.013,40 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 6 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 10.086.

Peticionario: Instituto Nacional de Colonización.

Lugar de situación de la industria: San Rafael de Olivenza.

Objeto: Instalación de red de distribución de energía eléctrica en baja tensión para servicio público y particular en el nuevo pueblo de San Rafael de Olivenza, cuyo suministro efectuará la Compañía Sevillana de Electricidad a través de sus líneas en alta.

Capital: 134.456,20 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 6 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 10.087.

## HUESCA

### NUÉVAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS

Peticionario: Energía e Industrias Aragonesas, S. A.

Emplazamiento: Río Gállego, término municipal de Biescas.

Capital necesario para la instalación: 27.071.945 pesetas, aparte de la obra civil.

Objeto de la instalación: Central hidroeléctrica denominada Santa Elena-Biescas, mediante aprovechamiento otorgado a la Sociedad peticionaria en el río Gállego, tramo comprendido entre el desagüe de la actual central de El Pueyo, de la misma empresa, y la presa de derivación de toma de aguas para la central de Biescas, también de dicha Sociedad.

Capacidad y características de la instalación: Se proyecta instalar dos grupos generadores con turbina de 11.500 C. V. y alternador trifásico de 10.000 K. V. A., a 11 KV., cada grupo.

La estación transformadora, de intertemperie, tendrá dos unidades de 10.000 KVA. cada una 11/132 KV., que enlazarán con la línea existente, de la Sociedad peticionaria, Central de la Sarrá-Central de Sallent-Sabiánigo.

Elementos a importar: Parte de las turbinas, parte del aparellaje, algunas protecciones y aparatos de medida y control y la totalidad de los alternadores. El total de divisas necesarias para tales importaciones, expresadas en pesetas, se estima en 13.400.000 pesetas.

Los restantes elementos y materiales para esta instalación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten en el plazo de diez días y por duplicado los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación, General Franco. 22

Huesca, 23 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón.

10.063.

Peticionario: Energía e Industrias Aragonesas, S. A.

Emplazamiento: Río Esera, término municipal de Sesué.

Capital necesario para la instalación: 33.533.871,17 pesetas, aparte de la obra civil.

Objeto de la instalación: Central hidroeléctrica, denominada de Eriste-Sesué, correspondiente al aprovechamiento parcial número 4 del aprovechamiento total, concedido a la Sociedad peticionaria para el tramo de cabecera del río Esera y sus afluentes superiores.

Capacidad y características de la instalación: Se proyecta instalar dos grupos generadores, con turbina de 20.500 CV. y alternador trifásico a 11 KV., de 17.500 KVA. cada grupo. La estación transformadora, de intertemperie, tendrá dos unidades de 17.500 KVA. cada una, 11/132 KV., para permitir la salida de la energía por una línea a 132 KV., a construir, y cuyo recorrido no está totalmente decidido.

Elementos a importar: Parte de las turbinas, parte del aparellaje algunas protecciones y aparatos de medida y control y la totalidad de los alternadores. El total de divisas necesarias para tales importaciones, expresado en pesetas, se estima en 14.100.000 pesetas. Los restantes elementos y materiales para esta instalación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten en el plazo de diez días y por duplicado los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación, General Franco. 22.

Huesca a 7 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón.

10.064.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Región Aérea de Levante

#### SERVICIO DE OBRAS

##### Junta Económica

Se convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto «Terminación del edificio para cocheras e instalaciones en la Academia General del Aire San Javier (Murcia)», por un importe de un millón trescientas treinta y dos mil novecientos noventa y seis pesetas con cuarenta y tres céntimos (pesetas 1.332.996,43), en cuya cantidad figuran incluidos todos los beneficios de contrata y conservación.

Esta cantidad se distribuirá en dos anualidades.

Primera anualidad, año 1957, por un importe de cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos diecinueve pesetas con sesenta céntimos (467.619,60).

Segunda anualidad, año 1958, por un importe de ochocientos sesenta y cinco mil trescientas setenta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos (865.376,83).

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras de esta Región Aérea, sita en la avenida de Jacinto Benavente, número 14, el día diez del mes de octubre próximo, a las once horas.

La fianza provisional será de 23.402,15 pesetas.

Los pliegos, ajustados al modelo reglamentario, se presentarán bajo sobre cerrado, y en sobre separado toda la documentación que señala el pliego de condiciones legales.

Los pliegos de condiciones técnicas, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de esta Jefatura todos los días laborables de nueve a trece horas.

El importe del anuncio será a cargo del adjudicatario.

Valencia, 9 de septiembre de 1957.—El Comandante Secretario de la Junta Económica.

10.133.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Delegación Nacional de Sindicatos

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

##### DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Eduardo Piñero Temprano, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «San Vicente», de dieciséis «viviendas protegidas», en Vimianzo (Coruña), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 4.058.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Manuel Escudero Santalla, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Brigantium», de noventa y seis «viviendas protegidas», en Betanzos (La Coruña), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 4.059.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Eduardo Piñero Temprano, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Río Eume», de cincuenta y seis «viviendas protegidas», en Puentedeume (La Coruña), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 4.060.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Juan María Martínez Barbeito, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Santa Cristina», de trescientas noventa y dos «viviendas protegidas», en La Coruña, ya que el Instituto

Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid 6 de septiembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela .061.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Ricardo Valeiras de Tierra, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de dieciséis «viviendas protegidas» en Vigo (Pontevedra), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 4.062.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don José Bouzada López, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de dieciséis «viviendas protegidas», en Villargarcía de Arosa (Pontevedra), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela 4.063.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### BARCELONA

En virtud de lo resuelto por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, se anuncia públicamente una subasta para la adjudicación de la contrata de las obras de construcción del camino vecinal de Espiells a Monistros de Noya, por Can Casaus, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobado.

El tipo de licitación es la cantidad de 2.083.364,46 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses y el de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción provisional de las mismas. Los pagos se efectuarán con cargo a la partida 3, artículo único, capítulo XI, del presupuesto extraordinaria para obras de nueva construcción de caminos vecinales.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras Públicas todos los días laborables a horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la cantidad de 41.667,28 pesetas y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario la del cuatro por ciento de la cantidad por la que se adjudica el servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado

bastante, a costa del interesado por el Secretario general de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el palacio de esta Diputación, a las doce horas y quince minutos de primer día hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona, bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de seis pesetas y otra de 150 de esta Diputación, deberán presentarse en la precitada Sección todos los días laborables de diez a doce de la mañana desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en las expresadas publicaciones oficiales.

A los efectos prevenidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que se han cumplido los requisitos a que se refiere el número cuarto del artículo 25 de dicho Reglamento.

Barcelona, 9 de septiembre de 1957.—El Secretario accidental (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle ..... núm. .... enterado de los pliegos de condiciones, cuadro de precios y presupuesto que integran el proyecto de las obras de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a dicho proyecto y a los referidos pliegos de condiciones por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar la ejecución de las obras, indicándola en pesetas y céntimos las que se consignarán en letras y cifras), y además se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza y a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación ni en ningún otro señalado en las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

4.050

#### GUIPUZCOA

En ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación en 24 de julio pasado, se anuncia por el presente la subasta para la contratación de las obras de construcción de un depósito de agua y complemento de distribución, en Villarreal de Urrechua, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras de la Secretaría de esta Corporación.

El tipo base para la subasta será de 997.170,87 pesetas, debiéndose constituir garantía provisional por importe de pesetas 25.000 para concurrir a la licitación.

El acto público de la subasta tendrá lugar en el palacio provincial, a las doce horas del día siguiente al del cierre del plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones deberán presentarse

en la Secretaría de esta Diputación en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entre las nueve y las trece horas, debiéndose ajustar al siguiente

San Sebastián, 7 de septiembre de 1957. El Presidente, Vicente Asuero. 4.053

#### Modelo de proposición

Don ..... mayor de edad y vecino de ..... con domicilio en ..... (en representación de ..... según acredita mediante poder bastante, que acompaña), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, formula la presente proposición para tomar parte en la subasta anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Guipúzcoa, para contratación de las obras de «Construcción de un depósito de aguas y complemento de distribución en Villarreal de Urrechua», ofreciendo realizarlas en la cantidad de ..... (con letra y cifras) pesetas, habiendo constituido la correspondiente garantía provisional, en cuantía de 25.000 pesetas, según justifica el unido resguardo, y comprometiéndose al estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en el pliego aprobado por la Corporación.

Son pesetas ..... (en cifras)

(Fecha y firma del proponente.)

#### VIZCAYA

Se anuncia subasta para la adjudicación de obras de construcción del camino vecinal de Urreta, en Galdacano, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero.

Presupuesto de las obras: 1.234.263,12 pesetas

Fianza provisional: 24.685,25 pesetas.

Las propuestas se admitirán en la indicada Sección, dentro de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día.

Bilbao, 10 de septiembre de 1957.—El Presidente (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle ..... núm. .... enterado del anuncio, proyecto presupuesto y pliego de condiciones para la adjudicación mediante la subasta de las obras de ..... se comprometo a ejecutarlas con sujeción a cuanto previenen dichos documentos y por la cantidad total de pesetas ..... (en letra).

Asimismo se comprometo a formalizar por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Lugar y fecha.)

(Firma del proponente.)

10.126.

## Ayuntamientos

#### CASTILLO-ELEJABEITIA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se convoca pública subasta para contratar las obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado a Casa Ayuntamiento en Castillo-Elejabeitia (Vizcaya), con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados y al proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Garraus Mi-

queo y bajo el tipo de licitación de 912.766,79 pesetas.

Fianza provisional, 18.255 pesetas. Fianza definitiva, el cuatro por ciento de la adjudicación. Plazo de ejecución de las obras, doce meses.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil después de cumplidos veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con las formalidades que determina el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y redactadas conforme al modelo oficial, podrán entregarse en la Secretaría municipal todos los días hábiles, de cuatro a siete de la tarde, a partir del siguiente a aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose el plazo de admisión a las seis de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de cuatro a siete de la tarde, todos los días laborales.

Todos cuantos gastos origine la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Castillo-Elejabeitia, 5 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Rafael Beldarrain.

Modelo de proposición

Don ..... de ..... años, estado....., profesión ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de «construcción de un edificio de nueva planta para Casa Ayuntamiento en Castillo-Elejabeitia», con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) ..... pesetas.

(Acompaño resguardo de la fianza provisional y declaración de no estar afectado de incapacidad, así como referencias técnicas en relación a los edificios construídos.)

(Fecha y firma.)

10.124.

MARBELLA (MALAGA)

En cumplimiento de lo acordado por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, se anuncia la subasta de las obras de urbanización de los terrenos de Huerta Grande, sitos en este término, mediante los servicios de pavimentación, alcantarillado, distribución de agua potable y alumbrado público.

El tipo de licitación será el presupuestado, facultativo de las obras, que asciende a la cantidad de 995.539,77 pesetas.

El rematante se compromete a realizar totalmente las obras en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente día al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

El proyecto y los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados durante las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, consistente en 29.866,18 pesetas. Hecha la adjudicación el licitador a quien se otorgue constituirá la garantía definitiva, que se elevará al 6 por 100 del remate.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de

veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, desde las diez a las trece horas de cualquier día laborable.

La apertura de los pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al del vencimiento del plazo concedido para la admisión de proposiciones.

El modelo de proposición para presentarse a la subasta será el siguiente:

Don ....., natural de ..... provincia de ..... vecino de ..... domiciliado en la calle ..... núm. ...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha ..... para la adjudicación en pública subasta de las obras de urbanización de los terrenos de Huerta Grande, de ese término, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Día 16, a las once horas. Lote 1.º

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Número de pinos', 'Número de metros cúbicos de madera', 'Tasación del aprovechamiento', 'Precio índice', 'Fianza provisional, el 3 por 100', and 'Localización: sección 1.ª, cuartel A, tramos 3.º y 4.º, grupo especial.'.

Día 16, a las dieciséis horas. Lote 2.º

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Número de pinos', 'Número de metros cúbicos de madera', 'Tasación del aprovechamiento', 'Precio índice', 'Fianza provisional, el 3 por 100', and 'Localización: sección 1.ª, cuartel B, tramos 3.º y 4.º, grupo especial.'.

Día 17, a las once horas. Lote 3.º

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Número de pinos', 'Número de metros cúbicos de madera', 'Tasación del aprovechamiento', 'Precio índice', 'Fianza provisional, el 3 por 100', and 'Localización: sección 2.ª, cuartel A, tramo 3.º, grupo especial.'.

Día 17, a las trece horas. Lote 4.º

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Número de pinos', 'Número de metros cúbicos de madera', 'Tasación del aprovechamiento', 'Precio índice', 'Fianza provisional, el 3 por 100', and 'Localización: sección 2.ª, cuartel B, tramo 3.º, grupo especial.'.

Día 17, a las dieciséis horas. Lote 5.º

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Número de pinos', 'Número de metros cúbicos de madera', 'Tasación del aprovechamiento', 'Precio índice', 'Fianza provisional, el 3 por 100', and 'Localización: sección 3.ª, cuarteles A y C, tramos terceros, grupo especial.'.

La Mesa estará constituida por el señor Presidente de la Corporación o persona que legalmente le sustituya, un Vocal designado del seno de la misma, un funcionario del Distrito Forestal, el Secretario de la Entidad y el Notario del partido. que dará fe del acto.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con timbre de la clase sexta (seis pesetas) y redactados con arreglo al modelo que al final se inserta; éstos se presentarán en la Secretaría de esta Entidad todos los días laborales hasta el anterior al señalado para la celebración de las subastas desde las diez a las catorce horas. Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos se presentarán cerrados, que

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Marbella, 10 de septiembre de 1957.— El Alcalde.

4.065.

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

A las once y a las dieciséis horas del día 16 y a las once, trece y dieciséis horas del día 17 de octubre próximo, tendrán lugar en el salón de actos de esta Comunidad, sita en la plaza Mayor de esta Villa, las subastas públicas para proceder a la enajenación de los lotes primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de los aprovechamientos primarios ordinarios del monte número 198 del catálogo, denominado «Pinar de Navafria», propiedad de esta Comunidad, del año forestal 1957-58, en la siguiente forma:

podrán ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta del lote número .....»

En sobre aparte acompañarán los licitadores: el certificado profesional, hoja de compras anexa, carta de pago acreditativa de haber constituido previamente en la Depositaria de esta Entidad la fianza provisional y una declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

La fianza definitiva, consistente en el 6 por 100 del remate y suplementos, la ingresará el adjudicatario en la Caja Ge-

neral de Depósitos, a disposición del Distrito Forestal, en el plazo de diez días, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, quedando afecta para responder del cumplimiento del contrato.

Igualmente queda obligado el rematante a ingresar en el citado plazo de diez días, en arcas de esta Comunidad el 90 por 100 del importe de la subasta, y el 10 por 100 restante en la Habilitación del Distrito Forestal. Asimismo también ingresará en el referido Distrito Forestal el importe de la gestión técnica y quince pesetas por metro cúbico de madera con destino a la reparación y conservación de los caminos forestales.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a estas subastas, tales como anuncios en los «Boletines Oficiales», prensa y radio, reintegros del expediente, escritura pública y derechos reales, honorarios y locomoción del Notario, etc.

Regirá para estas subastas el pliego de condiciones económico-administrativas y el de las facultativas aprobado por la Inspección Regional, que fué publicado en

el «Boletín Oficial» de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación; y en lo no previsto, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Comunidad se reserva el derecho de tanteo que las Leyes establecen.

Las subastas se adjudicarán a la proposición más ventajosa y a riesgo y ventura del rematante.

Si estas subastas quedaren desiertas se celebrarán unas segundas con carácter de urgencia a los quince días, a las mismas horas, bajo el mismo tipo de tasación y con las mismas condiciones que estas primeras.

Pedraza, 10 de septiembre de 1957.—El Presidente, Agustín Benito.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., en nombre de ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación

con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ... del monte número 198 del Catálogo, de la pertenencia de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, lote número ... localizado el aprovechamiento en ....., se comprometo a verificarlo y ofrezco la cantidad de ..... pesetas (en letra y número)

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ....., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

B) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

..... a ... de ..... de 1957.

(Fecha y firma del proponente.)

10.127.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital en los autos de prevención de oficio del juicio de abintestado de doña Caridad Perpén Yepes, natural de Cartagena (Murcia), hija de Angel y de Dolores, que falleció en esta capital el día veintinueve de mayo último, a los cuarenta y siete años de edad y en estado de soltera, se anuncia su muerte sin testar y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a su herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en el término de veinte días, bajo apercibimiento, en otro caso, de paralizar el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario, P. S. Laureano de la Fuente.

5.696.

• • •

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Eugenio Alvar González contra la herencia yacente de don Sabino Porrás Pulido y cualquiera posible e ignorados herederos que hubieren aceptado la herencia, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Antonio Peral García, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 22, de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de una, como demandante, don Eugenio Alvar González, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta, bajo la dirección del Letrado don Félix

Mariano Rubio, y de otra, como demandada, la herencia yacente de don Sabino Porrás Pulido y cualesquiera posibles e ignorados herederos que hubieren aceptado la herencia, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra la herencia yacente de don Sabino Porrás Pulido y contra cualesquiera posibles e ignorados herederos que la hubieren aceptado, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor, don Eugenio Alvar González, de la suma de doscientas noventa y un mil seiscientos cuarenta pesetas de principal, los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y las costas, que expresamente se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Peral.» (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos de la herencia yacente de don Sabino Porrás Pulido, cuyos domicilios se ignoran, se expide el presente en Madrid a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, Ldo. Antonio Sanz Dranguet

10.069.

\* \* \*

Don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, accidentalmente Juez de Primera Instancia número veinticuatro de los de Madrid.

Por el presente, que se expide en mérito a lo acordado en autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos a instancia de don Manuel Sobrado Castro contra don Dario Casas Blanco, en reclamación de 300.000 pesetas por capital de un préstamo con garantía hipotecaria sobre una casa en este término, barrio de San Pascual, del distrito hipotecario de Alcalá de Henares, con más 2.549.98 pesetas por intereses vencidos y 60.000 pesetas para costas y gastos, se hace saber a don Joaquín Valentín Blasco, como acreedor pos-

terior al actor, que en ignorado paradero, la existencia de dicho procedimiento a los fines, término y efectos de la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Madrid a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Jacinto García-Monge.—El Secretario, J. Gómez de la Torre.

10.094.

\* \* \*

El señor Juez de Primera Instancia número 22 de Madrid, en los autos tramitados a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Joaquín Aicua González, contra don Vicente Alvarez Cruz, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 200.000 pesetas de principal, intereses y costas, por providencia del día de hoy ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, de la siguiente finca hipotecada:

«En Granadilla de Abona (Tenerife).—Edificio de dos plantas, en construcción, número tres de la calle de San Francisco, sobre un terreno propio para solar enclavado en la calle de San Francisco, de la villa de Granadilla de Abona, que mide por el frente treinta metros sesenta centímetros, y de fondo, quince metros treinta centímetros, que hacen cuatrocientos sesenta y ocho metros dieciocho decímetros cuadrados; y lindo: por el frente o Naciente, la calle de su situación; por la espalda o Poniente huerta de don Ambrosio Marro Oliva; por la derecha entrando, o Norte, propiedad de don Luis Delgado Bello, y por la izquierda y Sur, barranquillo. La superficie es la de la totalidad del solar. La obra nueva se valora en trescientas setenta y cinco mil pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla al folio noventa y dos vuelto del libro 48 de Granadilla, tomo 210 del archivo, finca número 2.762, inscripción segunda.»

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Granadilla de Abona (Tenerife), se ha señalado el día veintiocho de octubre pró-

ximo, a las once horas de su mañana, con las siguientes condiciones:

1.ª Se tomara como tipo de la subasta la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningunos otros.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.  
5.682.

Por el presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dieciocho de Madrid en providencia de este día, dictada en autos ejecutivos promovidos por el Banco de Crédito Industrial contra «Hilados Especiales, Sociedad Anónima», en reclamación de 136.674,73 pesetas de principal, intereses y costas, se cita de remate al que ostente la representación legal de «Hilados Especiales, S. A.», concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, José María M. Pinillos.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.  
10.114.

## BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Barcelona en méritos de autos sobre juicio ejecutivo promovidos por don Virgilio Repollés Millán y doña Rosa Solsona Ibañez contra doña Elisa Bronchud Pérez, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca propiedad de la demandada, señora Bronchud, y a la misma embargada en méritos de dichos autos, y que se describe a continuación:

Una casa sita en esta ciudad, calle del Arco del Teatro (antes de Treinta Claus), número seis, compuesta de planta baja y cuatro pisos altos, con cubierta de terrado, que mide una superficie de siete mil novecientos cincuenta y ocho palmos nueve doceavos, equivalentes a trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados veinticuatro centímetros. Linda: por delante, Sr., con dicha calle; por detrás o Norte, con finca de don Rafael Valdejuili, y por la izquierda, entrando, Oeste, con finca de don Ramón Casús. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito de Occidente, al tomo 1.295 del archivo, 43 de la sección primera, folio 220, finca número 248, inscripción 31.

Siendo el tipo de subasta el precio de trescientas mil pesetas, que es el que se fijó en el título escriturario de préstamo.

Señalándose para celebración de la misma, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número tres

de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, el día veinticuatro de octubre próximo, a las doce horas, haciéndose presente a los señores licitadores: Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo de la finca, que es el tipo de la subasta; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero; que los títulos de propiedad, suplidos por certificaciones de los Registros correspondientes, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de valor de la finca que se subasta y que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. D., Antonio Costa.  
10.125.

\* \* \*

En cumplimiento de resolución del día de hoy dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de esta capital en el expediente promovido por doña Fernanda Castro Pérez, sobre declaración del fallecimiento de su esposo, don Sebastián Bravo Segura, que, como marinero, formaba parte de la tripulación del barco «Monte Montjuich», y en el que se ausentó de Barcelona en el mes de diciembre de 1941, sin que desde entonces se hayan tenido más noticias, en que en el citado buque se dirigió a Sudamérica, por el presente se hace pública la vertencia de tal expediente, y a la vez se cita, llama y emplaza al expresado señor Bravo y demás personas ignoradas que pudieran dar noticia de su paradero o hallarse interesadas en su fallecimiento y herencia, a fin de que comparezcan en el antes expresado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio, para ser oídas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo efectúan.

Barcelona, veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Julián Ruiz.  
5.687. 1.ª 14-9-1957

## BADAJOS

Don Francisco Redondo Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Badajoz y su partido

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 74-57, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Angeles de Tena Alba contra don Juan Hortel Segura, en reclamación de 166.036,50 pesetas de principal, 41.888,80 pesetas de intereses y 3.351,20 pesetas, también de intereses, que posteriormente, y por liberación parcial de los créditos hipotecarios, ha quedado reducida tal reclamación a 133.333 pesetas de principal, 35.222,11 de intereses pactados y la misma cantidad de intereses de los intereses vencidos, en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a primera subasta las siguientes fincas:

1.ª Casa número 9 de la calle denominada Paralela de la carretera de Oliven-

za, la cual se compone de dos plantas, bajo y principal, ocupando toda ella ciento ochenta metros cuadrados.

2.ª Casa número 10 de la calle Paralela a la carretera de Olivenza, de esta capital, de una sola planta, con varias habitaciones, otras dependencias, patio y corral, con una extensión superficial de doscientos cuarenta metros cuadrados.

3.ª Casa número 12 de la Paralela a la carretera de Olivenza, de esta capital, de una sola planta, con varias habitaciones, otras dependencias, patio y corral, con una extensión superficial de doscientos cuarenta metros cuadrados.

Se ha señalado para el acto de la subasta el día veintiseis de octubre próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciendo constar: Que las fincas salen a subasta por el tipo que para tal fin se pactó en la escritura de hipoteca, y que es: en cuanto a la casa número 9, ya descrita, el de noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve pesetas con ocho céntimos, y para las números 10 y 12, el de cuarenta y ocho mil pesetas con veintitrés céntimos cada una. Que para tomar parte en dicha subasta todo licitador—con excepción del acreedor demandante—deberá consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Badajoz a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Francisco Redondo.—El Secretario (ilegible).  
10.131.

## LERIDA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Lérida se hace saber que en autos seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Ortega Rosell contra don Angel Roure Ballus, por auto de cinco de agosto del año en curso se declaró la quiebra necesaria de don Angel Roure Ballus y se acordó requerir a las personas que tengan bienes de cualquier clase que fueren propiedad del expresado quebrado para que lo pongan en conocimiento del señor Comisario de la quiebra don José Gabandé Franchs, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la misma; asimismo requerir a quien adeude alguna cantidad al referido quebrado para que la ponga a disposición del depositario, don Jaime Arán Gort, bajo apercibimiento de no reputarse pago legítimo.

Y a los efectos acordados en el auto dictado, libro el presente en Lérida a 6 de agosto de 1957.—El Secretario accidental, César Liesa.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Jesús Ortiz Ricoll.  
10.135.

## LOGROÑO

Don José María Bernal Jimeno, Juez municipal en funciones de Primera Instancia, de la ciudad y partido de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Félix María Gómez Escolar, que solicita autorización para la unión de sus apellidos, enlazándolos y formando el de Gómez-Escolar, por ser así conocido en todas sus relaciones y para ser usado por

sus descendientes, doña Matilde, don Félix, doña María Teresa y don José Ignacio Valentín Gomez y Diez del Corral, evitando confusiones de identificación.

Lo que se publica para que cuantos se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación.

Dado en Logroño a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José María Bernal.—El Secretario, Carlos Roda.

10.065.

## LUGO

Don José Félix Fernández Badía, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Lugo y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Manuel Castro Incógnito, promovido por su esposa, María Escolante Alvarez, ausentándose aquél de esta ciudad en septiembre de 1905 con dirección a Santiago de Cuba, sin que desde esa fecha se tuviesen noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Lugo a dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete, El Magistrado, Juez de Primera Instancia, José Félix Fernández Badía.—El Secretario (ilegible).

9.291.

1.ª 14-9-1957

## BETANZOS

El Juez de Primera Instancia de Betanzos.

Hace pública, a efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la existencia e incoación de expediente de declaración ausencia de don Nicanor Golpe Brañas, de cincuenta y un años, natural y vecino de Verines-Irigoia, de donde se ausentó hace nueve años, sin tenerse noticias de su paradero.

Dado en Betanzos a 23 de agosto de 1957.—El Juez, Ramón Carballal Pernas. El Secretario, Teófilo Prado.

10.080.

1.ª 14-9-1957

## GETAFE

El señor Juez de Primera Instancia de Getafe y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en los autos 86 de 1957, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, sito en la finca número 3 de la plaza del Generalísimo, de esta villa, instados por doña Eulalia Cervera Deleyto, ha acordado emplazar a los demandados don Pedro Noziere Gimel y los ignorados herederos de don Pablo Noziere Carriere, cuyos paraderos se desconocen, para que en el plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma y contestando la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a referidos demandados expido la presente en Getafe a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

10.134.

## MATARO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don José Barsó Mora, de cincuenta y siete años de edad, soltero, hijo de Miguel y de Ana, natural de esta ciudad, en la que falleció el día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, sin haber otorgado testamento, y que reclaman su herencia su hermana de doble vínculo doña María Barsó Mora y sus sobrinos don Rafael,

don Pedro, doña Ana y doña Sara Barsó Martínez hijos de don Salvador Barsó Mora, hermano premuerto del causante, y doña Mercedes Barsó Soler, hija, a su vez, de don Francisco Barsó Mora, también hermano premuerto del propio causante, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días hábiles.

Dado en Mataró a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez de Primera Instancia, Jaime Amigó.—El Secretario judicial, Miguel Serano.

10.074.

## PUENTEAREAS

El Juez de Primera Instancia de Puenteareas.

Hace saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para declarar el fallecimiento de Manuel Barral Marino, que tuvo su último domicilio en la parroquia de Riofrio (Mondariz), de donde se ausentó sobre el año 1930 para Madrid, sin que desde dicha fecha se tuviesen noticias suyas.

Puenteareas, diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez.—El Secretario.

10.067.

1.ª 14-9-1957

## JUZGADOS COMARCALES

FREGENAL DE LA SIERRA  
(BADAJOZ)

Don Diego Rodríguez-Armijo Gómez, Juez comarcal de esta ciudad.

Hace saber por medio del presente: Que cumpliendo orden de la Superioridad, se va a proceder al expurgo de los documentos de todos los procedimientos que, con arreglo a las Leyes civiles, penales o disposiciones de orden administrativo, hubieren sido incoados antes de 1 de enero de 1927, con excepción de los que por su resonancia histórica o jurídica deben ser conservados, fijándose el plazo de quince días para que puedan formularse reclamaciones ante este Juzgado.

Dado en Fregenal de la Sierra a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Diego Armijo.—El Secretario, F. Trinidad.

5.695.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:*

## Juzgados Civiles

ROBLES CORRIENDO, María Jesús; de veintidós años, soltera, hija de María Robles Corriendo, sirvienta, natural de Lanzahita (Avila), cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa 292 de 1955 por hurto continuado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Madrid (180).

CARRILLO ORTIZ, Enrique; soltero, jornalero, de cincuenta y cuatro años, natural y vecino de Ayora; procesado por hurto en causa 7 de 1950; comparece-

rá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ayora.—(1971)

MONTANER AROCA, Luis; natural y vecino de Barcelona, calle Enamorados, número 66, mecánico, casado, nacido el 26-6-22, hijo de Antonio y de Genoveva; procesado por apropiación indebida en causa 52 de 1957; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 9 de Barcelona.—(1972).

GONZALEZ SUAREZ, Manuel; hijo de Francisco y de María, de treinta y un años, casado, natural de Madeiros (Orense), peón, vecino de Bilbao Arrigorriaga-Ollargan Las Peñas, 195, bajo; procesado por tentativa de robo en causa 203 de 1956; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Bilbao.—(1973).

RUEDA GONZALEZ, Salustiano; de veinte años, hijo de Salustiano y de Rosa, soltero, natural y vecino de Baracaldo (Vizcaya), avenida Argentina, 21, carpintero; procesado en causa 386 de 1956 por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Bilbao.—(1974).

CARCEL GONZALEZ, Evaristo, hijo de Cirilo y de Satoria, natural de Requena (Valencia), jornalero, de sesenta y un años, casado y vecino de Borjas Blancas; procesado en sumario 2-36 de 1957 por quebrantamiento de condena; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Borjas Blancas.—(1975).

LOIS SIMONS, Enrique; mayor de edad, vecino de Benicasim, villa Amparo; procesado en causa 247 de 1955 por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castellón.—(1977).

GUERRERO CORDOBA, Juan de Dios; de cuarenta y cuatro años, hijo de Juan de Dios y de Teresa, casado con Manuela Penítez Moreno, natural de Córdoba y vecino en 1948 en una aldea cerca de Almansa (Albacete); procesado en causa 68 de 1956 por abandono de familia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchilla.—(1979)

NAVARRO FERNANDEZ, Manuel; NAVARRO FERNANDEZ, Juan; y NAVARRO FERNANDEZ, José; los tres gitanos y hermanos; procesados en sumario 42 de 1957 por lesiones.—(1980).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Elche.

AGUILAR DEL CAMPO, Isidro; soltero, jornalero, de veintisiete años, hijo de Juan y de Anastasia, vecino de Benirraio de les Valles; procesado en causa 93 de 1949 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sagunto.—(1986).

LLARALDE VALENCIA, Pedro; de treinta años, natural de Toral de los Vados (León), hijo de Benito y de Manuela, hojalatero, casado con Emilia Gutiérrez, ambulante; procesado en sumario 86 de 1953 por infracción legal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís.—(2638).

## ANULACIONES

## Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de San Felu de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 89 de 1955, Juan Flores Moreno.—(1987).

El Juzgado de Instrucción número 17 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 32 de 1956, Manuel Porta Ordóñez.—(2050).

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

SEVILLA

Instada la devolución de fianza de don Manuel Ruiz-Granados Sánchez por haber causado baja, que tuvo su Gestoría en esta capital, calle General Polavieja, número 20, se hace público para que en el plazo de tres meses puedan producir reclamación sobre la misma.—El Presidente, Luis Roquette de la Torre.

5.701.

\* \* \*

### BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 50.000 obligaciones 6,75 por 100, de 1.000 pesetas nominales, números 130.001 al 180.000, emitidas por «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.».

Barcelona, 29 de agosto de 1957.—El Síndico-Presidente, F. Gispert.

10.129.

\* \* \*

### IMPRENTA HISPANO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA

BARCELONA

Por no haberse insertado en tiempo hábil en un diario de Barcelona el anuncio de Junta general ordinaria señalada para el día 25 del actual, se anula el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de agosto último, convocándose de nuevo para el día 30 del actual, en primera convocatoria, a las once horas, en su domicilio social, calle Mallorca, número 51, con el siguiente

*Orden del día*

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de marzo de 1957, que abarca desde el 1 de abril de 1956, así como de la propuesta de aplicación de los beneficios obtenidos.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957-58.

3.º Adopción del oportuno acuerdo regulado en el último inciso del párrafo segundo del artículo noveno de los Estatutos sociales.

4.º Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

De no poderse celebrar la Junta en primera convocatoria por falta de quórum se reunirá en segunda en los mismos lugar y hora del día siguiente.

Durante los quince días anteriores a la fecha de la celebración de la Junta los señores accionistas tendrán a su disposición en la Secretaría de la Sociedad los documentos que se reseñan en el artículo 21 de los Estatutos.

Para poder concurrir a la Junta los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos sociales..

Barcelona, 13 de septiembre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Salvat Dalmáu.

4.121.

### BANCO DE ESPAÑA

157.º SORTEO DE LA EMISIÓN DE 1908, AL 4 POR 100, CANJEADA POR LA DE 1949.  
75.º SORTEO DE LA EMISIÓN DE 1928, AL 3 POR 100, SIN IMPUESTO, CANJEADA EN 1949

*Nota de los títulos de la Deuda Amortizable que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de la fecha*

Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
<b>Emisión de 1908, al 4 por 100, canjeada por la de 1949</b>					
<b>Serie A</b>					
113	1.121 a	30	2.357	23.561 a	70
663	6.621	30	2.386	23.851	60
736	7.351	60	2.593	25.921	30
848	8.471	80	2.790	27.891	900
1.118	11.171	80	2.820	28.191	200
1.128	11.271	80	2.868	28.671	80
1.200	11.991	13.000	3.013	30.121	30
1.204	12.031	40	<b>Serie B</b>		
1.259	12.581	90	20	191 a	200
1.348	13.471	80	160	1.591	600
1.366	13.651	60	164	1.631	40
1.423	14.221	30	179	1.781	90
1.471	14.701	10	222	2.211	20
1.473	14.721	30	233	2.321	30
1.528	15.271	80	248	2.471	80
1.574	15.731	40	<b>Serie C</b>		
1.623	16.221	30	160	1.591 a	600
1.635	16.341	50	168	1.671	80
1.676	16.751	60	201	2.001	10
1.742	17.411	20	345	3.441	50
1.831	18.301	10	405	3.541	50
1.853	18.521	30	422	4.211	20
1.882	18.811	20	<b>Serie D</b>		
1.889	18.881	90	203	203	383
1.973	19.721	30	215	215	452
1.986	19.851	60	242	242	606
2.066	20.651	60	215	215	661
2.155	21.541	50	242	242	686
2.267	22.661	70	492	492	771
2.299	22.981	90	<b>Serie E</b>		
<b>Emisión de 1928, al 3 por 100, sin impuesto, canjeada en 1949</b>					
<b>Serie A</b>					
79	7.801 a	900	5.885	58.841 a	50
331	33.001	100	6.148	61.471	80
459	45.801	900	6.656	66.551	60
1.497	149.601	700	7.173	71.721	30
<b>Serie B</b>					
542	5.411 a	20	7.209	72.081	90
1.853	18.521	30	7.234	72.331	40
2.236	22.351	60	7.305	73.041	50
3.171	31.701	10	7.448	74.471	80
3.668	36.671	80	7.449	74.481	90
3.849	38.481	90	<b>Serie D</b>		
4.090	40.891	900	84	84	207
4.106	41.051	60	109	109	2.076
4.195	41.941	50	258	258	2.400
4.874	48.731	40	493	493	2.569
4.938	49.371	80	2.564	2.564	3.431
5.366	53.651	60	3.250	3.250	3.605
5.988	59.871	80	3.648	3.648	4.009
6.051	60.501	10	4.698	4.698	4.335
<b>Serie C</b>					
265	2.641 a	50	4.758	4.758	5.474
723	7.221	30	4.897	4.897	5.570
907	9.061	70	4.951	4.951	5.888
2.494	24.931	40	5.205	5.205	6.031
2.890	28.891	900	5.748	5.748	6.366
5.409	54.081	90	6.108	6.108	6.646
<b>Serie E</b>					
<b>Emisión de 1928, al 3 por 100, sin impuesto, canjeada en 1949</b>					
<b>Serie A</b>					
79	7.801 a	900	5.885	58.841 a	50
331	33.001	100	6.148	61.471	80
459	45.801	900	6.656	66.551	60
1.497	149.601	700	7.173	71.721	30
<b>Serie B</b>					
542	5.411 a	20	7.209	72.081	90
1.853	18.521	30	7.234	72.331	40
2.236	22.351	60	7.305	73.041	50
3.171	31.701	10	7.448	74.471	80
3.668	36.671	80	7.449	74.481	90
3.849	38.481	90	<b>Serie D</b>		
4.090	40.891	900	84	84	207
4.106	41.051	60	109	109	2.076
4.195	41.941	50	258	258	2.400
4.874	48.731	40	493	493	2.569
4.938	49.371	80	2.564	2.564	3.431
5.366	53.651	60	3.250	3.250	3.605
5.988	59.871	80	3.648	3.648	4.009
6.051	60.501	10	4.698	4.698	4.335
<b>Serie C</b>					
265	2.641 a	50	4.758	4.758	5.474
723	7.221	30	4.897	4.897	5.570
907	9.061	70	4.951	4.951	5.888
2.494	24.931	40	5.205	5.205	6.031
2.890	28.891	900	5.748	5.748	6.366
5.409	54.081	90	6.108	6.108	6.646
<b>Serie E</b>					
<b>Emisión de 1928, al 3 por 100, sin impuesto, canjeada en 1949</b>					
<b>Serie A</b>					
79	7.801 a	900	5.885	58.841 a	50
331	33.001	100	6.148	61.471	80
459	45.801	900	6.656	66.551	60
1.497	149.601	700	7.173	71.721	30
<b>Serie B</b>					
542	5.411 a	20	7.209	72.081	90
1.853	18.521	30	7.234	72.331	40
2.236	22.351	60	7.305	73.041	50
3.171	31.701	10	7.448	74.471	80
3.668	36.671	80	7.449	74.481	90
3.849	38.481	90	<b>Serie D</b>		
4.090	40.891	900	84	84	207
4.106	41.051	60	109	109	2.076
4.195	41.941	50	258	258	2.400
4.874	48.731	40	493	493	2.569
4.938	49.371	80	2.564	2.564	3.431
5.366	53.651	60	3.250	3.250	3.605
5.988	59.871	80	3.648	3.648	4.009
6.051	60.501	10	4.698	4.698	4.335
<b>Serie C</b>					
265	2.641 a	50	4.758	4.758	5.474
723	7.221	30	4.897	4.897	5.570
907	9.061	70	4.951	4.951	5.888
2.494	24.931	40	5.205	5.205	6.031
2.890	28.891	900	5.748	5.748	6.366
5.409	54.081	90	6.108	6.108	6.646
<b>Serie E</b>					
<b>Emisión de 1928, al 3 por 100, sin impuesto, canjeada en 1949</b>					
<b>Serie A</b>					
79	7.801 a	900	5.885	58.841 a	50
331	33.001	100	6.148	61.471	80
459	45.801	900	6.656	66.551	60
1.497	149.601	700	7.173	71.721	30
<b>Serie B</b>					
542	5.411 a	20	7.209	72.081	90
1.853	18.521	30	7.234	72.331	40
2.236	22.351	60	7.305	73.041	50
3.171	31.701	10	7.448	74.471	80
3.668	36.671	80	7.449	74.481	90
3.849	38.481	90	<b>Serie D</b>		
4.090	40.891	900	84	84	207
4.106	41.051	60	109	109	2.076
4.195	41.941	50	258	258	2.400
4.874	48.731	40	493	493	2.569
4.938	49.371	80	2.564	2.564	3.431
5.366	53.651	60	3.250	3.250	3.605
5.988	59.871	80	3.648	3.648	4.009
6.051	60.501	10	4.698	4.698	4.335
<b>Serie C</b>					
265	2.641 a	50	4.758	4.758	5.474
723	7.221	30	4.897	4.897	5.570
907	9.061	70	4.951	4.951	5.888
2.494	24.931	40	5.205	5.205	6.031
2.890	28.891	900	5.748	5.748	6.366
5.409	54.081	90	6.108	6.108	6.646
<b>Serie E</b>					
<b>Emisión de 1928, al 3 por 100, sin impuesto, canjeada en 1949</b>					
<b>Serie A</b>					
79	7.801 a	900	5.885	58.841 a	50
331	33.001	100	6.148	61.471	80
459	45.801	900	6.656	66.551	60
1.497	149.601	700	7.173	71.721	30
<b>Serie B</b>					
542	5.411 a	20	7.209	72.081	90
1.853	18.521	30	7.234	72.331	40
2.236	22.351	60	7.305	73.041	50
3.171	31.701	10	7.448	74.471	80
3.668	36.671	80	7.449	74.481	90
3.849	38.481	90	<b>Serie D</b>		
4.090	40.891	900	84	84	207
4.106	41.051	60	109	109	2.076
4.195	41.941	50	258	258	2.400
4.874	48.731	40	493	493	2.569
4.938	49.371	80	2.564	2.564	3.431
5.366	53.651	60	3.250	3.250	3.605
5.988	59.871	80	3.648	3.648	4.009
6.051	60.501	10	4.698	4.698	4.335
<b>Serie C</b>					
265	2.641 a	50	4.758	4.758	5.474
723	7.221	30	4.897	4.897	5.570
907	9.061	70	4.951	4.951	5.888
2.494	24.931	40	5.205	5.205	6.031

Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
10.938	10.938	Serie F		5.339	5.339
11.840	11.840			5.507	5.507
12.548	12.548	183	183	6.295	6.295
13.178	13.178	217	217	7.440	7.440
13.316	13.316	1.045	1.045	7.886	7.886
13.823	13.823	1.387	1.387	Serie G	
13.974	13.974	1.417	1.417		
16.100	16.100	1.668	1.668		
16.358	16.358	2.311	2.311	168	168
17.241	17.241	2.805	2.805	Serie H	
17.319	17.319	3.131	3.131		
17.327	17.327	3.638	3.638		
17.518	17.518	5.242	5.242	231	231

Madrid, 2 de septiembre de 1957.—El Vicesecretario. Emilio Méndez.— Visto bueno: P. el Gobernador, Antonio Morales de Setién. 5.602.

**LA PERFECTA PREVISION, S. A.**

Compañía de Seguros de Entierros

BARCELONA

Balmes, 24

**Balance de situación al 31 de diciembre de 1956**

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas	226.000.00	Capital social suscrito	600.000.00
Caja	298.626.29	Acreedores diversos	5.462.90
Bancos	2.334.15	Saldo de pérdidas y ganancias	23.231.42
Valores mobiliarios	58.692.00		
Gastos de constitución	21.165.58		
Mobiliario e instalación	22.125.00		
Material	751.00		
<b>Total</b>	<b>628.694.02</b>	<b>Total</b>	<b>628.694.02</b>

**Cuenta de pérdidas y ganancias en 31 de diciembre de 1956**

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Saldo deudor de ejercicios anteriores	3.419.80	Primas	388.226.70
Siniestros	101.464.40	Producto de los fondos invertidos	2.334.15
Gastos generales	168.799.41	Otros productos	119.18
Comisiones	78.401.75		
Impuestos	10.227.02		
Amortizaciones	5.699.23		
Regularización de valores	1.446.30		
Beneficio del ejercicio	23.231.12		
<b>Total</b>	<b>390.680.03</b>	<b>Total</b>	<b>390.680.03</b>

La Perfecta Previsión, S. A.—El Secretario (ilegible). 9.800.

**SOCIEDAD ANONIMA LETONA**

**CONVOCATORIA**

A propuesta del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el próximo día 3 de octubre, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y, si procediese, a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Ampliación del capital social y modificación del artículo seis de los Estatutos sociales.
- 2.º Reorganización del Consejo de Administración y otros cargos directivos,

modificando los artículos pertinentes de los Estatutos sociales.

Barcelona, 7 de septiembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Patricio Cortada. 10.147.

\* \* \*

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

Concurso entre fabricantes nacionales para la adquisición de «Tanquer para aparatos surtidores y de servicio».

La documentación podrá examinarse en la Central de esta Compañía, Sección de Compras, paseo del Prado, 6, Madrid, días laborables de diez a doce.

Las proposiciones en pliego cerrado y lacrado por duplicado en Negociado de Recepción de Pliegos o enviados por correo certificado con acuse de recibo, terminando el plazo el día 14 de octubre del corriente año, a las doce horas, no admitiéndose ninguna proposición fuera del mismo.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El Director general. 10.144.

\* \* \*

**SOCIEDAD COMERCIAL DEL NITRATO DE CHILE**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, número 23, bajo izquierda, Madrid, el día 27 de septiembre de 1957, a las doce horas, con el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 1956-1957.
- 2.º Nombramiento de Consejeros.

- 3.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1957-58.
- 4.º Ruegos y preguntas.
- 5.º Aprobación del acta de la Junta.

Se recuerda a los señores accionistas lo preceptuado en los artículos 14 y 15 de los Estatutos sociales, advirtiéndole que el depósito de las acciones deberá efectuarse en el domicilio social o en el Banco de Londres y América del Sur Ltdo. antes del día 20 de septiembre actual.

Se advierte también que en el caso de que por insuficiencia de número la Junta no pudiera reunirse en primera convocatoria, lo hará, en segunda, a las doce horas de la mañana del día 28 de septiembre actual y en el domicilio social.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—El Consejo de Administración. 10.132.

\* \* \*

**MINAS DEL CENTENILLO, S. A.**

**ENTREGA DE NUEVAS HOJAS DE CUPONES**

A partir del día 20 del mes actual estarán a disposición de los señores accionistas las nuevas hojas de cupones números 51 al 75, pudiendo recogerlas en los Bancos Hispano Americano y de Bilbao, en Madrid, y en las Sucursales en Linares de los Bancos Hispano Americano, Español de Crédito y Central contra entrega del talón-resguardo que se facilitó al hacerse efectivo el cupón núm. 50.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El Consejo de Administración. 10.140.

\* \* \*

**GARCIA, CABRERA Y COMPANIA, S. A.**

**POZOBLANCO**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Obispo Pozuelo, sin número, en primera convocatoria, el día 3 de octubre próximo, a las dieciocho horas, o al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, si así procediera, para examinar el informe de los accionistas censores de cuentas, aprobar, en su caso, la gestión social, Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957-58.

Pozoblanco, 9 de septiembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro García Tirado. 6.700.

## CREDITO ESPAÑOL S. A.

Compañía de Seguros

VALENCIA

Balance inventario año 1956

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos.....	542.056 13	Capital.....	3.000.000 00
Valores mobiliarios depositados.....	1.224.262 16	Reservas de capital.....	80.537 41
Mobiliario y material móvil.....	433.466 39	Reservas técnicas.....	1.101.445 11
Deudores.....	39.245 05	Agentes en cuenta de garantías.....	184.595 80
Agentes.....	773.357 14	Remanente ejercicio anterior.....	31.897 60
Depósitos y Fianzas.....	63.751 83	Beneficios obtenidos.....	108.562 17
Accionistas.....	1.265.400 00		
Valores en garantía de agerhes.....	17.500 00		
Regularización de valores depositados.....	48.000 50		
<b>Total.....</b>	<b>4.507.038 20</b>	<b>Total.....</b>	<b>4.507.038 20</b>

Cuenta de pérdidas y ganancias año 1956

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Siniestros.....	5.272.044 31	Primas.....	8.521.672 35
Sueldos y seguros sociales.....	927.920 66	Derechos de registro.....	690.340 50
Comisiones.....	1.510.942 02	Impuestos reintegrados.....	195.498 00
Gastos generales.....	1.092.698 00	Renta de valores depositados.....	37.175 29
Amortizaciones.....	61.402 12	Reservas técnicas.....	840.549 18
Reservas técnicas.....	843.756 71	Bancos, intereses a nuestro favor.....	1.292 30
Impuestos y contribuciones.....	353.589 73		
Deudores.....	4.714 90		
Fondo legal para fluctuación de valores.....	10.897 00		
Beneficios.....	108.562 17		
<b>Total.....</b>	<b>10.286.527 62</b>	<b>Total.....</b>	<b>10.286.527 62</b>

748.

## SOCIEDAD IBERICA DEL NITROGENO, SOCIEDAD ANONIMA

## AMPLIACIÓN DE CAPITAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su sesión del día 13 de junio próximo pasado, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas por la Junta general extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 1956, recogidas en el artículo adicional transitorio de los Estatutos sociales, acordó por unanimidad ampliar el capital social hasta 350 millones de pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación, con efectos al 2 de octubre de 1957, de ciento noventa y dos mil acciones, de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas, que serán al portador automáticamente, tan pronto como haya sido totalmente desembolsado su importe.

Esta emisión se hace al tipo de 115 por 100, es decir, exigiendo una prima de 75 pesetas por acción con destino a las Reservas y tomando a su cargo la Sociedad los gastos e impuestos de la emisión.

Los señores accionistas actuales podrán ejercitar, hasta el día 31 de octubre de 1957, y a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el derecho de preferencia que les otorga el artículo tercero de los Estatutos, para asumir las nuevas acciones en la proporción de cuatro nuevas por cada once de las actualmente en circulación de que sean titulares, mediante el pago del veinticinco por ciento del nominal y de la totalidad de la prima correspondiente, es decir, doscientas pesetas en total por título

nuevo, y la entrega de tantos cupones número 15 como sean necesarios para acreditar su derecho.

Los accionistas que deseen que, además, se les adjudiquen acciones de las que pudieran quedar disponibles por haber dejado de ejercitar su derecho de preferencia algún otro accionista, o por razón de la no exacta proporcionalidad, deberán indicarlo así al tiempo de ejercitar su derecho, señalando el número de las que, en este caso, desearían asumir y al concluir el plazo indicado, las acciones no adjudicadas de esta emisión serán prorrateadas entre todos los peticionarios. Las adjudicaciones de acciones de esta emisión se harán por fracciones indivisibles de una acción y, a dichos efectos, los cupones número 15 de las antiguas serán negociables.

Las nuevas acciones gozarán, a partir de la fecha de su emisión, de los mismos derechos y obligaciones que las ya emitidas en proporción al capital nominal desembolsado que representen, y al tiempo en que lo hubiere estado en cada ejercicio, tanto por lo que respecta al primer desembolso como cuando se exijan los sucesivos dividendos pasivos.

Los sucesivos dividendos pasivos serán exigidos por el Consejo de Administración en las fechas y cuantías que estime oportuno, y todas las operaciones se realizarán en el domicilio social, calle de la Montera, núm. 48, de esta capital, y en los Bancos Español de Crédito y Urquijo de Madrid.

Madrid, 15 de septiembre de 1957.—El Consejero delegado, Francisco Bustelo Vázquez.

10.188.

INDUSTRIA Y NAVEGACION, S. A.  
(INSA)

Los señores accionistas tienen a su disposición en el domicilio social los estados de situación de Cartera correspondientes al primer semestre del ejercicio de 1957, a los efectos de la publicidad que determina el número 11 del artículo tercero de la Ley de 15 de julio de 1952

Dicha publicación será enviada a las señas que se indiquen a petición de cualquier accionista, formulada por escrito al domicilio social, calle de Alcalá, número 54, Madrid.—El Consejo de Administración.

10.443.

## M. HIDALGO Y COMPAÑIA, S. A.

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de fecha 9 de septiembre de 1957, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 30 del presente mes, a las once horas, en el domicilio social, calle Banda de la Playa, sin número, en primera convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Modificación de los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 22 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, aplicación del derecho concedido a la Junta general en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, respecto de los Consejeros que proceda y las necesarias nuevas designaciones de éstos.

2.º Modificación del artículo primero de los Estatutos.

3.º Modificación del artículo 25 de los Estatutos.

De no reunirse las condiciones legales y estatutarias para la celebración de la Junta en primera convocatoria, se celebrará la misma el día siguiente, a la hora mencionada y en el citado domicilio. El Secretario, Luis Hidalgo Gibaja.

10.151.

## ARESOARRA, SOCIEDAD LIMITADA

La Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada «Aresoarra, Sociedad Limitada», domiciliada en Pamplona, calle Conde Ojivejo, 9, notifica, a cuantas personas pudiere interesar, y los efectos que determina el artículo 19 de la Ley de 17 de julio de 1953, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, que va a reducir en seiscientos cincuenta mil pesetas su capital social a consecuencia de separarse de la Compañía dos de sus socios.

Pamplona, 13 de agosto de 1957.  
749.

## MASTIPA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración convoca la Junta general extraordinaria para el próximo día 27 de septiembre, a las trece horas, en primera convocatoria, y para el día 28, a la misma hora, en segunda; la Junta tendrá lugar en el domicilio social, calle de Oquendo, núm. 12, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Ampliación de capital.

2.º Modificación del artículo de los Estatutos a que afecta la ampliación que pudiera acordarse.

San Sebastián, 9 de septiembre de 1957.

El Consejo de Administración.

10.148.